MINUTA DEL CONTRATO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT. 900.419.719-1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 85-5-20220-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA, DENTRO DEL PROCESO PN RASES No. 2 CD 075 2024, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA".

Entre los suscritos, de una parte: LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el ANEXO N°1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES No. 2 CD 075 2024 bajo la modalidad de Contratación Directa – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son compromisos del CONTRATISTA. **1.)** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos **HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS**. **2.)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Sanidad o quien éste designe.**3.)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **4.)** **El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del**

Contrato y sus adicciones. **Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por el Gobierno Nacional. 5.)** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **6.)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **7.)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **8.)** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **9.)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **10.)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **11.)** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **12.)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. **13.)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **14.) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales**. **15.)** La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe cumplir con: * Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. *Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL *Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen *La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. * Presentar original de la autorización del servicio. * Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **16.)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo**

se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). **17.)** El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **18.)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **19.)** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (03) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **20.)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **21.)** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **22.)** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **23.)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **24.)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. **25.)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento **26.)** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince **15** días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, lo anterior según lo establece la Resolución *3100 de 2019 y* sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social". **27.)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **28.)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que esta genere la autorización. **29.)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro **24** horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **30.)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **31.)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **32.)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **33.)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **34.)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **35.)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **36.)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, este hecho. **37.)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **38.)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **39.)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o

autoridad judicial. **40.)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **41.)** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **42.)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.**43.)** Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **44.)** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. 45.) Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **46.)** Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **47.)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **48.)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **49.)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **50.)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **51.)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **52.)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **53.)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **54.)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **55.)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **56.)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Oferente deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **57.)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **58.)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **59.)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **60.)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución

06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **61.)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **62.)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **63.)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **64.)** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones.**65.)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **66.)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **67.)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero. **68.)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **69.)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **70.)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **71.)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **72.)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **73.)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **74.)** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **75.)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **76.)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **77.)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **78.)** El oferente deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **79.)** La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. 80.) En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud. **81.)** Atendiendo el desarrollo jurisprudencial de la sentencia C 233/2021 por la cual se establece el "*derecho fundamental a morir dignamente*" y de conformidad a la Resolución 971 de 2021 "*por medio de la cual se establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del Comité para hacer Efectivo del Derecho a Morir con Dignidad a través de la Eutanasia*" **82.)** El

contratista deberá garantizar a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tener la celeridad y oportunidad al momento de dictaminar que se realizara dicho procedimiento para los pacientes que padezcan de una enfermedad o lesión grave e incurable que sea causante de dolor agudo y sufrimiento. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2**: 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMO SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las

Disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original y copia en Neiva- Huila a los 29 NOV 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de aseguramiento en Salud N° 2

CONTRATISTA

SONIA YELANDIA ORTIZ
Gerente E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA
Cédula de ciudadanía No. 39.576.671 Girardot

Proyectado por: SI. Lizeth Paola Nuñez Peña / Analista de Contratos
Revisado por: TE. Ditier Alexander Benavides Sogamoso / Jefe Grupo Contratos
CT Nidia Talaga Silva / Jefe Aseguramiento en Salud No. 2
CT Ciro Andres Correa Hermida / Jefe Área Logistica y Financiera
Aprobado por: CPS-04 Andres Felipe Andrade A. / Abogado
Fecha de Elaboración: Noviembre /2024
Ubicación: E:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\4.CONTRATOS 2024\01.CONTRATOS 2024\01.CONTRATACION DIRECTA\16.PN RASES No. 2 CD 075 ESES HUILA TIMANA, ISNOS\2.COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\5.E.S.E SANTA MARIA-HUILA

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20220-24**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA–DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.803.070 Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO DELEGACIÓN DEL GASTO	Orden Internerna 075 del 14 de junio de 2024. Resolución N° 0579 del 28 de febrero de 2024 emanada del Director General de la Policia Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA **NIT:** 813.010.024-9 **REPRESENTANTE** LEGAL: SONIA VELANDIA ORTIZ **DOC. IDENTIDAD:** 39.576.671 Girardot **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Santa Maria Huila **DIRECCIÓN:** Carrera 8 15 - 16 **TELEFONOS:** 321-428-4625 **CORREO:** ipssantamariahuila@gmail.com; ventanillaunicaesensc@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES No.2 CD 075 2024**.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato será el responsable del **ESPRI PITALITO** o quien haga sus veces. o quien con posterioridad designe el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014"*, y la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, entre otras normas. • *Informar periódicamente (mensual) la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. Dichos informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.* • *Asegurar que el Contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicios pactadas en el contrato.* • *Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas* • *Exigir al Contratista de forma respetuosa, la ejecución, oportunidad e idónea del objeto contratado* • *Informar por escrito a la **JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato* • *Requerir por escrito al Contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.* El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El Valor estimado para adelantar el presente proceso de contratación es de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00). M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA,** correspondientes al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y vigencias futuras 2025 distribuidos de la siguiente manera ➢ **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA**, correspondiente al presupuesto de la Vigencia 2024. ➢ **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA**, correspondiente a la Vigencia Futura 2025, autorizadas Oficio No GS-2024-050373-DISAN

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguiente a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:** La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución. En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*". Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera: ***"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.*** *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura,*

el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

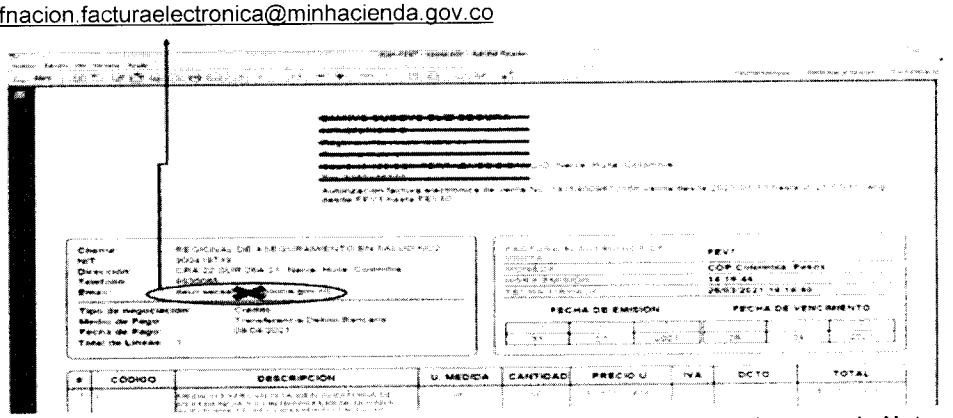
1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 *"Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación***, una vez sean emitidas por el proveedor.

Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

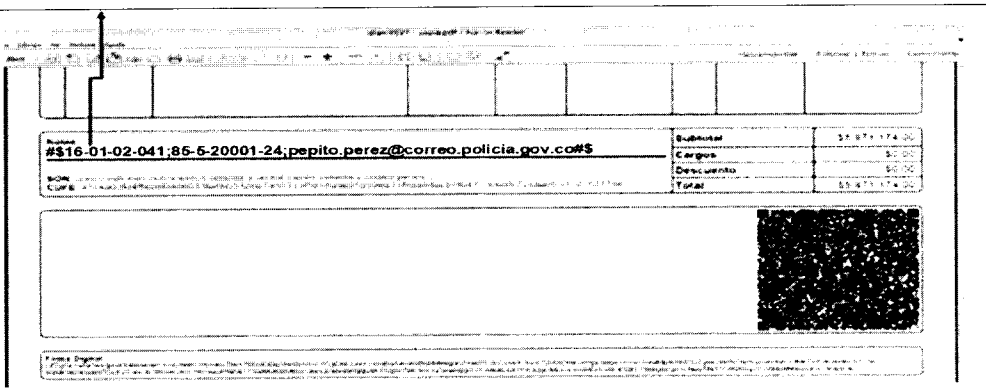
Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

- Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
- Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
- En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
- Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
- El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co



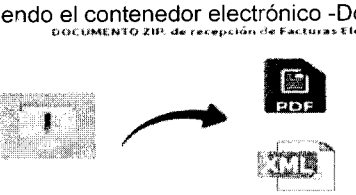
- Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en la casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

Ejemplo: **#$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$**



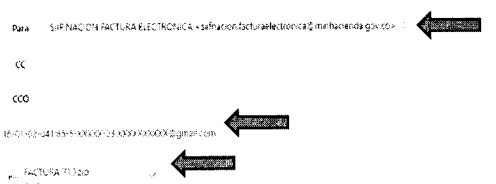
1. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).



 Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

 16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



 Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

 En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co o erwin.chate@correo.policia.gov.co son los siguientes:

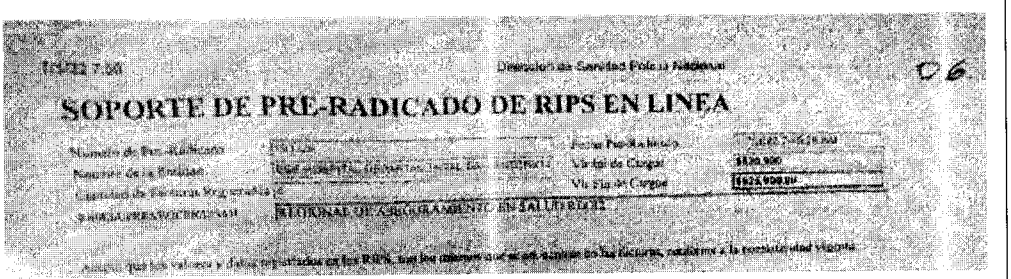
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2:
Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

 Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.

- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

 "Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

- ✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1
B. Diligenciar el formato "planilla de asignación de turno trámite de cuentas". (formato interno)
C. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
D. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

E. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (tramites internos).*

F. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales.
- Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131.
- Conciliación de glosas formato, código: 1LF-FR-0131. (cuando se requiera)
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO del sistema RECUM validador de RIPS. (los que aplican a generar RIPS).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023**.
- Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

Una vez que el adjudicatario (Contratista) haya radicado la factura, el funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

✓ **Cuentas sin respaldo presupuestal Urgencias Médicas y/o Conciliación extrajudicial:**

El funcionario de referencia y contra-referencia verificará las autorizaciones para las facturas sin respaldo presupuestal (urgencias médicas) y que las facturas estén pre-radicadas en el módulo de cuentas médicas y las demás actividades definidas en el numeral 2 de este procedimiento.

✓ El funcionario de referencia y contra-referencia de la unidad Sanidad aprobará las facturas por concepto de prestación de servicios de salud sin respaldo presupuestal URGENCIA MEDICA

que estén cargadas en el Sistema de Información Financiera SIIF NACION II acorde a lo establecido en la **circular 042 de fecha 26/12/2023, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con asunto: SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN** y lo contemplado en la resolución 2275 del 28/12/2023 por la cual se expide la resolución única reglamentaria del registro individual de prestación de servicios de salud -RIPS-, soporte de la factura electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones.

✓ Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran la entrega de los siguientes soportes por parte de la IPS:

- El formato de información a terceros.
- Certificación bancaria no superior a 30 días.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Fotocopia cédula representante legal.
- Cumplimiento de los demás soportes de la cuenta médica (autorización por parte de referencia y contra referencia y listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme a los anexos de la Resolución 2335 de 2023 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Las facturas por servicios médicos sin respaldo presupuestal (urgencias Médicas y/o Conciliación Extrajudicial) que no tenga autorización del grupo de referencia y contra-referencia de la unidad, no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas.

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.

NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y

sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. Una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva notas crédito en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las notas crédito de la aceptación de las glosas.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

5.3 Auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal.

Los funcionarios de referencia y contra-referencia, central cuentas y auditoría de cuentas médicas, en el caso de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito sin respaldo presupuestal (urgencia médica), realizarán una verificación a partir de la radicación en el módulo de cuentas médicas cruzando con la IPS.

Nota 1: Los Responsables de Central de Cuentas junto a Auditoria de Cuentas Médicas realizaran los cruces de cartera con las entidades que presenten facturas sin respaldo presupuestal con el fin de llevar control de lo ingresado por urgencia médica.

- ✓ **Certificación de Auditoria Médica de las facturas sin respaldo presupuestal.**

El Auditor Médico realizará la actividad de acuerdo a la auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal sobre la certificación de auditoria médica con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

- ✓ **Conciliación de glosas de las facturas sin respaldo presupuestal.**

El Auditor Médico, realizará la actividad de acuerdo a la Certificación de Auditoría Médica de las facturas sin respaldo presupuestal, sobre la conciliación de glosas con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (**carpeta 4 aletas color blanca**) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio**.

. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.

- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *"el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio"*.
- El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

Nota - Plataforma SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II.

Nota: Para la aplicación del Decreto 441 de 2022 y las Resoluciones 2284, 23335 de 2023 y demás normas que expidan el Gobierno Nacional, se debe tener en cuenta los lineamientos que emitan la DISAN.

Nota: El futuro contratista se compromete a no publicar historias clínicas o documentos sensibles que genere violación al derecho de intimidad.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno

	siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documenta dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 454-697948-18
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la vigencia 2024 amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No SIIF No. **58224** del 18 de octubre de 2024, QUIPU N° **417** para la vigencia 2024 y QUIPU N° **418** para la vigencia 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 DE ABRIL DE 2025**. Tiempo durante el cual el Contratista deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato debidamente notificada al Contratista
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El Contratista se compromete a prestar el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones y/o sedes. Estas a su vez, deben estar debidamente habilitadas durante la vigencia del contrato para la prestación de los servicios de Salud, acorde con la Resolución *3100 de 2019 y* sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. De las siguientes sedes: 1 \| E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN \| SANTA MARIA HUILA \| Carrera 8 No. 15-16
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL 29 NOV 2024

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 2

CONTRATISTA

SONIA VELANDIA ORTIZ
Gerente E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA

Proyectado por SI. Luzeth Paola Nuñez Peña / Analista de Contratos
Revisado por TE. Ditier Alexander Benavides Sogamoso / Jefe Grupo Contratos
CT Nidia Talaga Silva / Jefe Aseguramiento en Salud No. 2
CT Ciro Andres Correa Hermida / Jefe Area Logistica y Financiera
Aprobado por CPS-04 Andres Felipe Andrade A / Abogado
Fecha de Elaboración Noviembre /2024
Ubicación E:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\4.CONTRATOS 2024\01 CONTRATOS 2024\01 CONTRATACION DIRECTA\16 PN RASES No. 2 CD 075 ESES HUILA TIMANA, ISNOS\2 COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\5 E.S.E SANTA MARIA-HUILA

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	El Contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El Contratista deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El Contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El Contratista DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios.
7	El Contratista garantiza la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
8	El Contratista implementa y mantendra activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
9	El Contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
10	El Contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Gerente y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	El Contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co disan.referenal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128, por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo Resolución 544 de 2023 Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de saludrvicios de Salud" y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013.
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS Contratista diligenciara completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
15	La institución Contratista se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.

16	El Contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
17	El Contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
19	El Contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
20	El Contratista brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
21	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que el Contratista presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.
22	Es obligación del Contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
23	El Contratista certifica que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*.
24	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012 ***y de acuerdo a la normatividad vigente***.
25	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
26	El Contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
27	El Contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo N° 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.
28	El Contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de julio de 2009.
29	El Contratista debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.

30	El Contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución *3100 de 2019 y* sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.
31	El Contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la "***CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,*** *en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud*". Algunos apartes de dicha circular son: • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[• ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. o Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. o Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. o Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar. CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.
32	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda al Decreto 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"
33	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato, podrán ser incluidos dentro del mismo bajo los siguientes parámetros; ➢ Deberán ser cotizados por la entidad contratista, aplicando las tarifas previamente acordadas que corresponde al Anexo 1 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 (Decreto 2423 de 1996- Manual Tarifario Soat) y, las tarifas institucionales definidas para la vigencia. ➢ El contratista indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". ➢ Indicar si es el caso, tutela, desacato u orden de autoridad judicial. ➢ Todo servicios se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia). ➢ La entidad contratista será notificada del servicio adicional incluido, el cual será facturado según lo pactado y con cargo al contrato suscrito. Esto con el fin de asegurar el tratamiento inmediato, oportuno y adecuado de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran procedimientos o servicios de salud, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.

<table>
<tr><td>34</td><td>el servicio de odontología será única y exclusivamente para las maternas, menores en programa de crecimiento y desarrollo, adulto mayor y urgencias odontológicas, para atención diferente a uno de estas especificaciones debe ser remitida a la oficina de referencia y contrarreferencia para su autorización a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co. Procedimiento que se ejecute sin esta autorización no será pagado por la policia nacional.</td></tr>
<tr><td>35</td><td>El contratista se compromete aplicar lis lineamientos que disponga la DISAN con relación a las nuevas normas expedidas por los Ministerio de Salud y de la Protección Social, así como el Ministerio de Hacienda.</td></tr>
<tr><td>36</td><td>CONTROL DE DENGUE

Conforme circular externa 013 expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social en la cual se dan instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia las entidades de salud deben garantizar el diagnostico efectivo y oportuno en los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de pruebas diagnosticas o de anticuerpos Igm, así:

<table>
<tr><td>Codigo Cups</td><td>Nombre</td></tr>
<tr><td>906207</td><td>Dengue ANTICUERPOS Ig G</td></tr>
<tr><td>906208</td><td>Dengue ANTICUERPOS Ig M</td></tr>
<tr><td>906209</td><td>Dengue Anticuerpos Totales</td></tr>
<tr><td>906341</td><td>Dengue ANTIGENO MANUAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.
c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.
e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo

deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).

3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.

4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co*, *disan.refer-nal@policia.gov.co* Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener mas información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policia Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos asi: **350-413-1671 y 350-554-6128.**

6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".

7. Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias medicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo **disan.griss-crf@policia.gov.co.**

8. **RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 del 14 de agosto 2008**, "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias**. Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. ***En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de información establecidos en el artículo 10 de la presente resolución, en un periodo no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud. La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente.*** El

prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente.

Referencia Nacional **NO autoriza:**

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa
- Soat
- Atentados

9. Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 3 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de soat, tutelas,** recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.

10. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

11. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.

12. El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.

2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2. (Deuil.rases-rco@policia.gov.co).

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico e imagenologia de BAJA Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de BAJA complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de BAJA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009."* la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA
PROCEDIMIENTOS

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	210101	27121	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VÍA TRANSNASAL	$112.000,00
2	230101	36601	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$31.400,00
3	230101	36601	Exodoncia De Diente Permanente Unirradicular	$31.400,00
4	230102	36602	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	$38.400,00
5	230102	36602	Exodoncia De Diente Permanente Multirradicular	$38.400,00
6	230103	36602	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	$38.400,00
7	230201	36804	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$17.700,00
8	230201	36604	Exodoncia De Diente Temporal Unirradicular	$145.400,00
9	230202	36602	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$38.400,00
10	230202	36602	Exodoncia De Diente Temporal Multirradicular	$38.400,00
11	230203	36804	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	$17.700,00
12	230203	36604	Exodoncia De Dientes Temporales	$145.400,00
13	231100	36401	EXODONCIA QUIRÚRGICA UNIRRADICULAR SOD	$115.800,00
14	231200	36602	EXODONCIA QUIRÚRGICA MULTIRRADICULAR SOD	$38.400,00
15	232101	36201	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	$34.700,00
16	232101	36201	Obturacion Dental Con Amalgama	$34.700,00
17	232102	36203	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$59.800,00
18	232102	36202	Obturacion Dental Con Resina De Fotocurado	$17.700,00
19	232103	36205	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	$44.100,00
20	232103	36205	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	$44.100,00
21	232200	36102	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	$36.800,00
22	232200	36201	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	$34.700,00
23	232401	36209	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	$151.500,00
24	232401	36209	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	$151.500,00
25	232402	36210	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	$304.000,00
26	237301	36401	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	$115.800,00
27	237302	36402	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	$145.400,00
28	237303	36403	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	$175.100,00
29	237304	36803	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRA-DICULAR	$58.400,00
30	237305	36803	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$58.400,00
31	243400	36306	GINGIVECTOMIA SOD	$176.000,00
32	243502	36616	OPERCULECTOMÍA	$110.600,00
33	243502	36616	Operculectomia	$110.600,00
34	249100	36613	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POS QUIRURGICA SOD	$90.400,00
35	579401	23116	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$42.900,00
36	579501	23105	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$42.900,00
37	599401	21511	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO DE CISTOSTOMÍA	$209.900,00
38	735300		ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA Y/O PERINEO- RRAFIA SOD	$1.200.000,00
39	735910		ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTÁNEO NORMAL (EXPULSIVO)	$1.200.000,00
40	860201	19612	PRUEBA INTRADÉRMICA DE ALERGIA	$48.500,00
41	861101	37404	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	$89.900,00
42	865101	39145	Sutura de herida unica, en area general	$81.400,00
43	869500	37401	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	$72.500,00
44	881431	31100	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	$108.700,00
45	881435	31103	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	$222.100,00
46	890201	39135	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$58.400,00
47	890203	36101	Consulta De Primera Vez Por Odontologia General	$33.800,00
48	890203	36101	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	$33.800,00
49	890205		CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	$15.300,00
50	890301	39141	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GE-NERAL	$49.400,00
51	890303	36101	Consulta De Control O De Seguimiento Por Odontologia General	$33.800,00
52	890303	36906	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	$29.300,00
53	890305	39360	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	$15.300,00
54	890601	39131	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	$62.100,00
55	890701	39145	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL	$81.400,00
56	890703	36102	Consulta De Urgencias Por Odontologia General	$36.800,00
57	890703	39145	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	$81.400,00
58	895100	25102	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$67.800,00
59	897011	37105	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$37.100,00
60	901002	19075	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	$42.900,00
61	901003	19075	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO MANUAL	$42.900,00
62	901101	19157	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	$21.900,00
63	901102	19248	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	$48.500,00
64	901107	19497	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$17.700,00
65	901232	19743	NEISSERIA GONORRHOEAE, CULTIVO *	$83.800,00
66	901235	19850	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	$38.000,00
67	901236	19966	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	$90.400,00
68	901304	19874	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$34.700,00

69	901305	19582	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$19.800,00
70	902204	19977	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	$7.900,00
71	902205	19977	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	$7.900,00
72	902206	19731	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	$12.400,00
73	902210	19304	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	$34.300,00
74	902211	19505	HEMATOCRITO	$6.200,00
75	902213	19517	HEMOGLOBINA	$12.800,00
76	902214	19534	HEMOPARÁSITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$17.700,00
77	902215	19642	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA *	$9.900,00
78	902216	19646	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL]	$7.900,00
79	902220	19780	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO	$14.000,00
80	902221	19780	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	$14.000,00
81	903801	19017	ÁCIDO ÚRICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$23.100,00
82	903802	19017	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 H	$23.100,00
83	903809	19169	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$14.400,00
84	903815	19237	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	$34.700,00
85	903816	19241	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	$40.900,00
86	903817	19241	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	$40.900,00
87	903818	19242	COLESTEROL TOTAL	$42.100,00
88	903822	19280	CREATINA	$23.100,00
89	903826	19002	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	$174.100,00
90	903840	19496	GLUCOSA EN ORINA	$14.000,00
91	903841	19490	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$20.700,00
92	903842	19493	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$52.200,00
93	903843	19493	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$52.200,00
94	903844	19323	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$95.100,00
95	903845	19493	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	$52.200,00
96	903856	19749	NITRÓGENO UREICO	$16.500,00
97	903857	19749	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	$16.500,00
98	903868	19940	TRIGLICERIDOS	$23.100,00
99	903895	19290	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$19.800,00
100	904508	19353	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$66.800,00
101	904903	19910	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	$102.100,00
102	906039	19885	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	$136.500,00
103	906127	19928	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$126.100,00
104	906129	19929	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$126.100,00
105	906207	19145	Dengue ANTICUERPOS Ig G	$298.900,00
106	906208	19144	Dengue ANTICUERPOS Ig M	$146.400,00
107	906218	19541	HEPATITIS A, ANTICUERPOS IG M [ANTI HVA-M] *	$121.900,00
108	906219	19540	HEPATITIS A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	$149.200,00
109	906220	19545	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M]	$149.200,00
110	906222	19546	HEPATITIS B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBE]	$149.200,00
111	906223	19547	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS B	$149.200,00
112	906223	19547	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$149.200,00
113	906249	19878	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	$118.600,00
114	906317	19551	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	$149.200,00
115	906915	19886	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	$21.900,00
116	907002	19267	COPROLÓGICO	$13.600,00
117	907003	19271	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	$20.700,00
118	907004	19273	COPROSCÓPICO	$53.700,00
119	907005	19472	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS)	$31.400,00
120	907008	19868	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	$10.300,00
121	907106	19775	UROANÁLISIS	$21.900,00
122	911015	19509	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] POR MICROTÉCNICA	$43.800,00
123	911016	19509	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA Rh [ANTÍGENO Rh D] EN TUBO	$43.800,00
124	935100	37202	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO SOD	$145.400,00
125	935301	37206	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	$77.700,00
126	935302	37302	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MANO	$145.400,00
127	935304	37206	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACIÓN EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	$77.700,00
128	935305	37305	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO EN PIE	$198.100,00
129	939402	27111	NEBULIZACIÓN	$20.700,00
130	960401	37507	INSERCIÓN DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TÉCNICA RETRÓGRADA	$173.200,00
131	961601	23116	INSERCIÓN DE CATÉTER (SONDA) EN URETRA	$42.900,00
132	963100	37503	LAVADO GASTRICO PARA HIPOTERMIA O CONGELACION GASTRICA SOD	$42.100,00
133	963300	37503	LAVADO GÁSTRICO DE LIMPIEZA SOD	$42.100,00
134	965201	27115	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS	$34.700,00
135	965301	27125	IRRIGACIÓN O CURACIÓN DE CONDUCTOS NASALES	$34.700,00
136	971100	37206	SUSTITUCIÓNDE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR SOD	$77.700,00
137	976501	23105	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO URETRAL	$42.900,00

138	981100	27119	EXTRACCIÓN SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	$83.800,00
139	981201	27120	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISIÓN VIA TRANSNASAL	$83.800,00
140	982102	28113	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA O ESCLERÓTICA	$89.900,00
141	990103	39360	Educacion Grupal En Salud, Por Odontologia	$15.300,00
142	990112	39360	Educacion Grupal En Salud, Por Higiene Oral	$15.300,00
143	990203	39360	Educacion Individual En Salud, Por Odontologia	$15.300,00
144	990212	39360	Educacion Individual En Salud, Por Higiene Oral	$15.300,00
145	992102		PRUEBA DE SENCIBILIDAD	#N/A
146	992990	36905	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE OTRA SUSTANCIA TERAPÉUTICA O PROFILÁCTICA	$33.800,00
147	993102	995201	VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	
148	993501	995201	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	
149	993503	995201	VACUNACIÓN CONTRA Hepatitis B	
150	993505	#N/A	VACUNACION CONTRA RABIA	
151	997002	36902	Control De Placa Dental	$23.100,00
152	997105	36806	Aplicacion De Resina Preventiva	$17.700,00
153	997106	36904	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	$33.800,00
154	997107	36908	Aplicacion De Sellantes De Fotocurado	$29.700,00
155	997301	36902	Detartraje Supragingival	$23.100,00
156	S11102	38112	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION BIPERSONAL	$252.700,00
157	S11104	38114	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION DE CUATRO CAMAS	$188.300,00
158	S20000	38915	SALA DE OBSERVACIÓN (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	$93.200,00
159	S22101	39202	SALA DE CURACIONES	$29.300,00
160	S22102	39201	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	$67.800,00

MEDICAMENTOS

ITEM	CODIGO CUM	NOMBRE	PRESENTACION	VALOR UNITARIO VENTA
1	19900498-1	ETONOGESTREL 68MG IMPLANTE SUBCUTANEO+APLICADOR 68MG	IMPLANTE SUBDÉRMICO+APLILCADOR	$344.771,90
2	19934015-1	LEVONORGESTGREL IMPLANTE 75 mg,	IMPLANTE +KIT DE INSERCION	$243.385,60
3	13854-02	(CYCLOFEM) ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL 25 mg + 5 mg	SOLUCIÓN INYECTABLE	$18.400,00
4	20002868-25	FEMELIN (Acetato de Medroxiprogesterona + Estradiol) 25 mg + 5 mg	SOLUCION INYECTABLE	$18.400,00
5	19997397-1	(DEPOTRIM) ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 mg/mL	SOLUCION INYECTABLE	$17.850,00
6	19991074-1	ENANTATO DE NORESTISTERONA+ESTRADIOL 50MG+5MG NOFERTYL 50MG+5MG	SOLUCION INYECTABLE	$13.500,00
7	19956215-10	ABACAVIR 300 mg	TABLETA	$2.400,00
8	53560-05	ACETAMINOFÉN 500MG 500 mg	TABLETA	$200,00
9	19929516-05	ACETAMINOFÉN FRASCO 150 mg/5 Ml (3%)	JARABE	$5.715,40
10	1985099-1	ACETAMINOFÉN GOTAS 100 mg/mL (10%)	SOLUCIÓN ORAL	$4.400,00
11	19961676-1	ACETAZOLAMIDA 250MG 250 mg	TABLETA	$1.200,00
12	19936296-8	ACETIL SALICÍLICO ÁCIDO 100MG 100 mg	TABLETA	$100,00
13	19907891-1	ACICLOVIR 200MG 200 mg	TABLETA	$350,20
14	19907891-1	ACICLOVIR 250MG 250 mg	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$47.600,00
15	19908845-1	ACIDO FOLICO 1MG 1 mg	TABLETAS	$100,00
16	19954947-1	AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN 5ML 5mL,	SOLUCIÓN INYECTABLE	$1.250,00
17	000230417-04	ALBENDAZOL 100MG 400 MG/20ML	SUSPENSION SACHET.	$2.800,00
18	000230417-04	ALBENDAZOL 100MG 100 mg/5 mL (2%)	FRASCOX20ML	$3.000,00
19	19950100-02	ALBENDAZOL 200MG 200 mg	TABLETA	$650,00
20	19930610-1	ALENDRÓNATO DE 70MG 70MG	TABLETA	$650,00
21	20041740-1	ALFAMETILDOPA 250MG 250 mg	TABLETA	$2.900,20
22	11415-1	ALOPURINOL 100MG 100 mg	TABLETA	$850,00
23	11415-04	ALOPURINOL 300MG 300 mg	TABLETA	$1.200,00
24	19946928-01	ALUMINIO ACETATO 2,2G 2 grs	POLVO	$1.025,10
25	19977699-1	ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO HIDRÓXIDO CON O SIN SIMETICONA 2 - 6% + 1 - 4%	SUSPENSIÓN ORAL	$15.200,00
26	19931778-1	AMANTADINA SULFATO O CLORHIDRATO 100MG 100 mg	TABLETA	$2.300,00
27	19908236-07	AMIKACINA (SULFATO) 100MG 100MG 100 mg/2 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$5.200,00
28	19908236-07	AMIKACINA (SULFATO) 500MG 500 mg/2 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$5.500,00
29	19992832-01	AMIODARONA CLORHIDRATO 150MG/3ML 150 mg	SOLUCIÓN INYECTABLE	$11.000,00
30	1980389-1	AMIODARONA CLORHIDRATO 200MG 200 mg	TABLETA	$1.200,00
31	000017144-09	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO 25MG 25 mg	TABLETA	$100,00
32	17137-1	AMLODIPINO 10MG 10 MG	TAB	$100,00
33	55895-06	AMLODIPINO 5MG 5 mg	TABLETA	$100,00
34	212856-02	AMOXICILINA 125MG/5ML 125 mg/5 mL de base (2,5%)	POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL	$10.500,00
35	33492-06	AMOXICILINA 250MG 250 mg/5 mL de base (5%)	FRASCOX100	$9.800,00
36	19944581-1	AMOXICILINA 500MG 500 mg de base	TABLETA	$800,00
37	33490-01	AMPICILINA (SAL SÓDICA) 500MG 500 mg de base	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$4.500,00
38	020054696-02	AMPICILINA (SAL SÓDICA)1G 1 g de base	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$3.600,00

39	19942486-1	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO 500 mg	TABLETA	$625,60
40	19957925-1	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO 250 mg/5 mL (5%)	SUSPENSIÓN ORAL	$7.400,00
41	218004-01	AMPICILINA SÓDICA + SULBACTAM SÓDICO 1 g + 0,5 g	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$5.600,00
42	19966774-04	VITAMINA C ASCÓRBICO ÁCIDO 100MG 100 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL	$12.240,00
43	19950727-57	VITAMINA C ASCÓRBICO ÁCIDO 500MG 500 mg	TABLETA	$350,00
44	19902069-1	ATORVASTATINA 10MG 10mg	TABLETA	$200,00
45	199633352	ATORVASTATINA 20MG 20mg	TABLETA	$200,00
46	20085383-15	ATORVASTATINA 40MG 40mg	TABLETA	$300,00
47	19940877-02	ATROPINA SULFATO 1MG 1 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$2.200,00
48	19970621-01	AZITROMICINA 500MG 500 mg	TABLETA	$2.000,00
49	19970782-01	AZITROMICINA 200MG/5M 200mg/5 mL (4%)	POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL	$18.800,00
50	19935124-02	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250MG 250 mcg/dosis	SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN (AEROSOL) O BUCAL	$23.120,00
51	19924207-1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO BUCAL 50MG 50 mcg/dosis	SOLUCIÓN NHALACIÓN (AEROSOL O BUCAL	$20.500,00
52	19935759-01	BECLOMETASONA DIPROPIONATO NASAL 50 mcg/dosis	SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN (AEROSOL) NASAL	$21.644,40
53	019936836-03	BETAMETASONA 0,05% 0.05%	TUBOX40GRA	$8.200,00
54	019936836-03	BETAMETASONA 0,05% 0.05%	TUBOX40GRA	$9.000,00
55	019953549-07	BETAMETASONA (FOSFATO DISÓDICO) 4MGG 4 mg/mL de base	SOLUCIÓN INYECTABLE	$1.500,00
56	20052758-1	BETAMETIL DIGOXINA 0,1MG 0,1 mg	TABLETA	$1.500,00
57	20052758-2	BETAMETIL DIGOXINA 0,2 mg/2 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$11.200,00
58	19900906-01	BIPERIDENO CLORHIDRATO 2MG 2 mg	TABLETA	$500,00
59	019948326-04	BISACODILO 5MG 5 mg	TABLETA	$100,00
60	020044615-04	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D 500-600 mg como calcio y 200 UI de vitamina d	TABLETA	$500,00
61	30969-5	CALCIO CARBONATO TABLETA 600MG 600 Mg	TABLETA	$250,00
62	19934690-01	CALCITRIOL 0,25 0,25 mcg	CÁPSULA	$350,00
63	19932363-1	CALCITRIOL 0,50MG 0,50 mcg	CÁPSULA	$400,00
64	54972-05	CAPTOPRIL 25MG 25 mg	TABLETA	$200,00
65	54973-04	CAPTOPRIL 50MG 50 mg	TABLETA	$200,00
66	2001449-01	CARBAMAZEPINA 100MG 100 mg/5 mL	SUSPENSIÓN ORAL	$14.100,00
67	000044969-09	CARBAMAZEPINA 200MG 200 mg	TABLETA	$350,00
68	20086950-06	CARVEDILOL 12,5MG 12,5 mg	TABLETA	$350,00
69	19951088-1	CARVEDILOL 25MG 25 mg	TABLETA	$250,00
70	020086955-06	CARVEDILOL 6,25MG 6,25 mg	TABLETA	$300,00
71	000044405-03	CEFALEXINA 500MG 500 mg	CÁPSULA O TABLETA	$880,60
72	19980386-01	CEFALEXINA 250MG/5ML 250 mg/5 mL (5%)	POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL	$10.500,00
73	19938465-1	CEFALOTINA 1MG 1 g	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$6.300,00
74	19961663-1	CEFAZOLINA 1MG 1 g	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$5.800,00
75	19977336-01	CEFRADINA 1 g	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$9.300,00
76	19950067-03	CEFRADINA 500 mg	CÁPSULA O TABLETA	$1.100,00
77	000208231-15	CEFTRIAXONA (SAL SÓDICA) 1 g	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$4.250,00
78	218560-3	CEFUROXIMA 250 mg/5mL	SUSPENSIÓN ORAL	$136.431,80
79	19900226-1	CEFUROXIMA 750MG	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$12.024,10
80	20099285-1	CEFUROXIMA 500MG	TABLETAS	$6.900,00
81	19995068-04	CIPROFLOXACINA 500mg 500mg	TABLETA	$500,00
82	19954690-06	CIPROFLOXACINA ampolla 100 mg/10 mL de base	SOLUCIÓN INYECTABLE	$3.806,30
83	1980165-1	CLARITROMICINA 250 mg/5mL (5%)	SUSPENSIÓN ORAL	$32.742,00
84	14446-1	CLARITROMICINA 500 mg	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$40.000,00
85	19906258-01	CLARITROMICINA 500 mg	TABLETA	$5.618,50
86	19943350-01	CLINDAMICINA (FOSFATO) 600MG	SOLUCIÓN INYECTABLE	$6.709,90
87	19959967-1	CLONIDINA CLORHIDRATO. 0.150 mg	TABLETA	$100,00
88	020056052-17	CLOPIDROGEL 75 mg	TABLETA	$400,00
89	19940383	CLORFENIRAMINA 2 mg / 5 mL	JARABE	$5.200,00
90	46966-1	CLORFERINAMINA 4 MG 4MG	TABLETA	$100,00
91	34934-1	CLOROQUINA 250 MG X 250 TAB HUMAX 250 MG	TABLETA	$400,00
92	19990900-01	CLORURO DE POTACIO 20 mEq /10 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$5.100,00
93	19995788-01	CLORURO DE SODIO 20 mEq /10 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$2.200,00
94	019912977-02	CLOTRIMAZOL CREMA TOPICO 0.01	CREMA	$8.950,00
95	21475-02	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 0.01	CREMA VAGINAL	$10.880,00
96	19944764-1	CLOTRIMAZOL SOLUCION TOPICO 10 mg/mL (1%)	SOLUCIÓN TÓPICA	$4.800,00
97	19967248-02	CLOTRIMAZOL TABLETAS 100 mg	OVULO O TABLETA VAGINAL	$600,00
98	20010760-04	COLCHICINA 0,5 mg	TABLETA	$200,00
99	227601-1	COLESTIRAMINA 4 g	POLVO/SOBRE	$4.200,00
100	20066286-1	CROMOGLICATO DE SODIO NASAL 40 mg/mL (4%)	SOLUCIÓN NASAL	$16.320,00
101	19950543-02	CROMOGLICATO DE SODIO NASAL 20 mg/mL (4%)	SOLUCIÓN NASAL	$10.026,60
102	19951341-01	CROMOGLICATO DE SODIO OFT 40 mg/mL (4%)	SOLUCIÓN OFTAMICA	$16.500,00

103	19951339-01	CROMOGLICATO DE SODIO OFT 20 mg/mL (2%)	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	$10.026,60
104	19935280-1	CROTAMITÓN 0.1	LOCIÓN	$21.588,30
105	19905582-1	DANAZOL 200 mg	TABLETAS	$4.909,60
106	19997321-07	DEXAMETASONA 4MG 4 mg/mL de base	SUSPENSIÓN INYECTABLE	$1.200,00
107	19921002-1	DEXAMETASONA 8MG 8 mg/mL de base	SUSPENSIÓN INYECTABLE	$1.200,00
108	19940375-06	DICLOFENACO SÓDICO 50 mg	TABLETA	$100,00
109	1994768-10	DICLOFENACO SÓDICO 75 mg/3 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$1.200,00
110	19949643-1	DICLOXACILINA 250MG 250 mg/5 mL (5%)	POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL	$8.024,00
111	19926616-01	DICLOXACILINA 500MG 500 G	CAPSULA	$800,00
112	19919306-01	DIFENHIDRAMINA 12,5 mg/5 mL,	JARABE	$7.900,00
113	20096034-05	DIFENHIDRAMINA 50 mg	CÁPSULA	$300,00
114	19984412-01	DIHIDROCODEINA JARABE 120 MI	FRASCO	$18.021,70
115	19913783-8	DIMENHIDRINATO 50 mg	TABLETA	$150,00
116	19993036-08	DIPIRONA 1grs (40 - 50)	SOLUCIÓN INYECTABLE	$1.300,00
117	020006845-011	DIPIRONA 2 grs	AMPOLLA	$5.854,80
118	020006845-011	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T COBRE TCU-380A	DISPOSITIVO INTRAUTERINO.	$20.000,00
119	19941379-1	DOBUTAMINA 250 mg/20 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$22.185,00
120	19901001-1	DOPAMINA CLORHIDRATO 200 MG/ 5 ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$3.809,70
121	19930858-01	DOXICICLINA 100 mg	TABLETA	$500,00
122	000044569-25	ENALAPRIL MALEATO 20 mg	TABLETA	$200,00
123	000040113-37	ENALAPRIL MALEATO 5 mg	TABLETA	$100,00
124	20032463-01	EPINEFRINA (TARTRATO O CLORHIDRATO) ADRENALINA 1 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$4.518,60
125	19912966-07	ERGOTAMINA + CAFEÍNA (1 + 100) mg	CÁPSULA O TABLETA	$800,00
126	25798-1	ERITROMICINA 250 mg/5 mL de base (5%)	POLVO RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL	$9.628,80
127	18933-1	ERITROMICINA 500MG 500 mg de base	CÁP O TAB	$1.405,90
128	1980826-1	ERITROPOYETINA 2.000 U.I	SOLUCIÓN INYECTABLE.	$15.422,40
129	19915411-10	ESOMEPRAZOL 20 mg	TABLETAS	$250,00
130	019960390-08	ESOMEPRAZOL 40 mg	TABLETAS	$350,00
131	019950985-01	ESPIRAMICINA 3.000.000 U.I.	TABLETAS	$3.400,00
132	19963165-1	ESPIROLACTONA 100 mg	TABLETAS	$900,00
133	19963166-1	ESPIROLACTONA 25 mg	TABLETAS	$300,00
134	19934993-02	ESTRÓGENOS CONJUGADOS CREMA 0,625 mg/g (0,0625%)	CREMA VAGINAL	$54.096,00
135	020010390-02	ESTRÓGENOS CONJUGADOS O ASOCIADOS TAB 0,625 mg	TABLETAS	$1.600,00
136	019990588-06	FENITOÍNA SÓDICA AMPOLLA 250 mg/5 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$4.501,60
137	19933146-1	FENITOÍNA SÓDICA JARABE 240mg/5 ml	SUSPENSION	$98.005,00
138	20043387-02	FENITOÍNA SÓDICA TABLE 100 mg	CÁPSULA O TABLETA	$1.132,20
139	020032468-04	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) PEDIATRICA 0,2% - 1%	SOLUCIÓN INYECTABLE	$45.162,20
140	20033548-01	FIXAMICIN (NEOMICINA+POLIMICNA (1.538MG+0.5G+5G)/ML	FRASCO	$26.985,80
141	59338-2	FLUCONAZOL INFUSION IV 200 mg 100 mL	BOLSA	$13.000,00
142	20006411-04	FLUCONAZOL 200 mg	CÁPSULA	$1.000,00
143	19959732-01	FLUOROMETOLONA GOTAS OFTAMICAS 0.1%	SOLUCIÓN OFTÁLMICA Ó SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	$13.855,00
144	19956947-06	FLUOXETINA 20 mg (como base)	TABLETAS	$130,90
145	10815-1	FLUOXETINA 20 mg/5 mL (como base)	SOLUCIÓN ORAL	$8.850,20
146	19919531-1	FURAZOLIDONA 50mg/5mL (0,33%)	SUSPENSIÓN ORAL	$30.719,00
147	19944586-1	FURAZOLIDONA TABLETAS 100 mg	TABLETA	$892,50
148	000042216-10	FUROSEMIDA 40 mg	TABLETA	$100,00
149	19914227-01	FUROSEMIDA AMPOLLA 20 mg/2 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$1.000,00
150	1981505-08	GEMFIBROZIL 600 mg	TABLETAS	$700,00
151	19946811-01	GENTAMICINA (SULFATO) AMPO 40 mg/mL de base	SOLUCIÓN INYECTABLE	$3.248,70
152	19988977-04	GENTAMICINA (SULFATO) AMPO 160 mg/2 mL de base	SOLUCIÓN INYECTABLE	$3.046,40
153	19988939-01	GENTAMICINA (SULFATO) AMPO 80 mg/2 mL de base	SOLUCIÓN INYECTABLE	$2.330,00
154	019929683-01	GENTAMICINA (SULFATO) GOTAS 3 mg/mL de base (0,3%)	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	$5.168,00
155	019944485-16	GLIBENCLAMIDA 5 mg	TABLETAS	$100,00
156	19900905-1	GLUCONATO DE CALCIO 0.1	SOLUCIÓN INYECTABLE	$5.661,00
157	19940401-03	HALOPERIDOL 10 mg	TABLETAS	$500,00
158	45922-1	HALOPERIDOL 5 mg	TABLETAS	$300,00
159	019974149-02	HALOPERIDOL 2 mg/mL (0,2%)	SOLUCIÓN ORAL	$10.332,60
160	19998377-01	HALOPERIDOL 5 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$4.076,60
161	19995297-01	HEPARINA SODICA 5.000 UI	AMPOLLA	$56.528,40
162	000034162-07	HIDROCLOROTIAZIDA 25 mg	TABLETA	$100,00
163	40194-01	HIDROCORTISONA CREMA 0.01	CREMA	$6.720,10

164	19940721-05	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SÓDICO) AMPOLLA 100 mg	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$7.344,00
165	20001046-03	HIDROCORTISONA LOCION 0.50%	LOCIÓN	$12.614,00
166	664	HIDROXICINA AMPOLLA 100 mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$22.000,00
167	20080792-01	SULFATO FERROSO 300MG TABLE 300 mg	TABLETAS	$150,00
168	19963969-01	HIERRO (FERROSO) SULFATO GOTAS 125MG	GOTAS	$5.113,60
169	19963970-01	HIERRO (FERROSO)JARABE 120 ML	JARABE	$6.478,70
170	19949535-07	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10 mg	TABLETAS	$652,80
171	19997616-07	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO AMPO 20 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$3.250,00
172	19926478-03	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA AMPO (0,020 + 2,5)g/5 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$3.916,80
173	51330-17	IBUPROFENO 400 mg	TABLETAS	$300,00
174	19940399-1	IMIPRAMINA CLORHIDRATO 10 mg	TABLETAS	$1.100,00
175	19940399-1	IMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 mg	TABLETAS	$250,00
176	19938618-1	INMUNOGLOBULINA ANTI D 300 Mg	AMPOLLA	$316.079,30
177	19910693-1	INSULINA ASPARTA (NOVORAPID) 100 UI/ml	SOLUCION INYECTABLE (LAPICERO)	$43.886,00
178	19972118-1	INSULINA DETEMIR (LEVEMIR) 100 UI/ml	SOLUCION INYECTABLE (LAPICERO)	$75.321,00
179	19914262-1	INSULINA GLARGINA (LANTUS) 100UI/ml	SOLUCION INYECTABLE (LAPICERO)	$60.304,10
180	19950478-1	INSULINA GLULISINA (APIDRA) 100UI/ml	SOLUCION INYECTABLE (LAPICERO)	$37.862,40
181	46571-1	INSULINA HUMANA R 80 - 100 UI/mL	SUSPENSIÓN INYECTABLE	$36.975,00
182	46571-1	INSULINA ZINC HUMANA, INSULINA HUMANA, INSULINA NPH 80 - 100 UI/mL	SUSPENSIÓN INYECTABLE	$21.012,00
183	19945555-01	IPRATROPIO BROMURO 0,02 mg/dosis	SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN (AEROSOL)BUCAL	$30.073,00
184	19945555-01	IPRATROPIO BROMURO 250 MCG/ML	GOTAS PARA NEBULIZACIONES	$38.423,40
185	19951877-1	ISOSORBIDE DINITRATO 10 mg	TABLETA	$200,00
186	37246-01	ISOSORBIDE DINITRATO 5 mg	TABLETA SUBLINGUAL	$3.000,50
187	19943430-1	KETOCONAZOL FRASCO 100 mg/5 mL (2%)	SUSPENSIÓN ORAL	$32.293,20
188	000044021-01	KETOCONAZOL TAB 200 mg	TABLETAS	$600,00
189	19926736-01	KETOTIFENO DE 1MG TAB 1M,G	TABLETAS	$200,00
190	19955238-02	KETOTIFENO JARABE 1 mg/5 mL (0,02%)	JARABE	$7.211,40
191	20104881	LABETALOL AMPOLLA 100MG	AMPOLLA	$32.000,00
192	224991-1	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA 150 mg + 300 mg	TABLETAS	$1.606,50
193	203871-1	LAMIVUDINA JARABE 10 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL	$115.926,40
194	19963314-1	LAMOTRIGINA 100mg	TABLETAS	$1.069,30
195	19963311-1	LAMOTRIGINA 50 mg	TABLETAS	$1.088,00
196	19963306-1	LAMOTRIGINA 25 mg	TABLETAS	$700,00
197	19908093-1	LATANOPROST GOTAS OFTAMICAS 50MG	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	$30.345,00
198	1980397-01	LEVODOPA + CARBIDOPA 250 mg + 25 mg	TABLETAS	$819,40
199	19943590-02	LEVOMEPROMAZINA 100 mg	TABLETAS	$1.492,60
200	19918131-1	LEVOMEPROMAZINA 25 mg	TABLETAS	$500,00
201	19977387-02	LEVOMEPROMAZINA 4 mg/mL (0,4%)	SOLUCIÓN ORAL	$24.466,40
202	19908046-1	LEVONORGESTREL (POST DAY) 0.75 mg	TABLETAS	$8.000,00
203	19981474-02	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TABLETA (150 + 30) mcg	TABLETAS	$280,00
204	42722-02	LEVOTIROXINA SÓDICA 100MG 100 mcg	TABLETA	$100,00
205	19960116-02	LEVOTIROXINA SÓDICA 50MG 50 mcg	TABLETA	$100,00
206	19927232-1	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA 0.02	SOLUCIÓN INYECTABLE	$33.500,00
207	38999-01	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA 0.02	SOLUCIÓN INYECTABLE	$86.659,20
208	52221-3	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO ATOMIZADOR 0.1	AEROSOL	$151.300,00
209	019980849-01	LIDOCAÍNA JALEA 0.02	JALEA	$28.628,00
210	38997-1	Lidopronto ungüento(lidocaina+hidrocortizona) 208MG+50	TUBO	$42.707,40
211	20018308-06	LITIO CARBONATO 300 mg	CÁPSULA O TABLETA	$1.502,80
212	34537-02	LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2 mg	TABLETAS	$200,00
213	19911481-1	LOPINAVIR + RITONAVIR (50MG+200MG)TAB	TABLETAS	$2.334,10
214	39641-01	LORATADINA 10 mg	TABLETA	$200,00
215	54559-01	LORATADINA 5 mg/5 mL (0,1%)	JARABE	$5.576,00
216	020123643-17	LOSARTÁN POTÁSICO 100 mg	TABLETAS	$300,00
217	19917705-1	LOSARTÁN POTÁSICO 50 mg	TABLETAS	$200,00
218	40518-06	LOVASTATINA 20 mg	TABLETA	$163,20
219	19935299-01	MAGNESIO SULFATO 0.2	SOLUCIÓN INYECTABLE	$4.000,00
220	35811-01	MEBENDAZOL 100 mg / 30ML	FRASCO	$6.293,40
221	19946472-1	MEBENDAZOL 100 mg/5 mL (2%)	SUSPENSIÓN ORAL	$5.900,70
222	19999216-01	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5 mg	TABLETAS	$600,00
223	19940343-2	MESALAZINA 500MG	TABLETAS	$1.000,00
224	19905554-12	METFORMINA 850 mg	TABLETAS	$300,00
225	19926305-1	METILPREDNISOLONA (SUCCINATO SÓDICO) 500 mg de base	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$33.847,00
226	20024210-1	METIMAZOL 5 mg	TABLETA	$250,00
227	19948280-02	METOCARBAMOL 750 mg	TABLETAS	$362,10

228	19931679-04	METOCLOPRAMIDA AMPOLLA 10 mg/2 mL CJ*100 AMP	SOLUCIÓN INYECTABLE	$1.200,00
229	19931879-04	METOCLOPRAMIDA GOTAS 4 mg/mL de base (0,4%)	SOLUCIÓN ORAL	$5.416,20
230	19941418-04	METOCLOPRAMIDA TAB 10 mg CJ*300 TAB	TABLETAS	$154,70
231	39210-7	METOPROLOL TARTRATO 100MG 100 mg	TABLETAS	$265,20
232	000050707-05	METOPROLOL TARTRATO 50MG 50 mg	TABLETAS	$100,30
233	39227-1	METOPROLOL TARTRATO AMP 1 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$32.960,00
234	20062852-01	METOTREXATO SÓDICO 2,5 mg de base	TABLETA	$1.373,60
235	19998302-01	METRONIDAZOL AMPOLLA 500 mg/100 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$5.888,80
236	19948389	METRONIDAZOL JARABE 250 mg/5 mL de base (5%)	SUSPENSIÓN ORAL	$11.701,10
237	1983837-03	METRONIDAZOL OVULOS 500 mg	OVULOS	$690,20
238	23439	METRONIDAZOL TABLESTA 500 mg	TABLETAS	$600,00
239	19903008-1	MINOXIDIL TABLETAS 10 mg	TABLETAS	$527,00
240	000044021-01	NAPROXENO 150 mg/ 5mL (3%)	SUSPENSIÓN ORAL	$7.646,60
241	17145-18	NAPROXENO 250 mg	TABLETAS	$275,40
242	20025310-09	NIFEDIPINA 30 mg	TABLETA Ó CÁPSULA	$544,00
243	3753-03	NIFEDIPINA 10mg	TABLETAS	$895,90
244	19966420-04	NIMODIPINA 30 mg	TABLETAS	$300,90
245	20102153-1	NISTATINA 100.000 UI	TABLETA VAGINAL	$1.269,90
246	20102153-1	NISTATINA 100.000 UI	OVULO O TABLETA VAGINAL	$1.269,90
247	19997076-01	NISTATINA 100.000 UI/mL	SUSPENSIÓN ORAL	$9.776,70
248	20102153-2	NISTATINA 500.000 UI	TABLETAS	$1.088,00
249	019999393-05	NISTATINA+ÓXIDO DE ZINC 100.000 UI/g	CREMA	$31.172,90
250	19978078-02	NITROFURANTOÍNA 100 mg	TABLETAS	$500,00
251	20003492-1	NITROFURANTOÍNA 50 mg	TABLETAS	$2.910,40
252	19950159-2	NITROGLICERINA 0.50%	SOLUCIÓN INYECTABLE	$36.393,60
253	19941717-1	NORFLOXACINA 400 mg	TABLETAS	$600,00
254	19901795-1	OLANZAPINA 5mg	TABLETAS	$856,80
255	020035947-28	OMEPRAZOL 20mg	TABLETAS	$200,00
256	59096-1	OMEPRAZOL 40mg	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$6.349,50
257	222155-01	OXACILINA (SAL SÓDICA) 1 g	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$3.505,40
258	20018967-01	OXIMETAZOLINA 0,25 mg/mL (0,025%)	SOLUCIÓN NASAL	$11.884,70
259	20018966-01	OXIMETAZOLINA 0,5 mg/mL (0,05%)	SOLUCIÓN NASAL	$11.762,30
260	219603-01	PENICILINA G BENZATÍNICA 1.200.000 UI	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$4.103,80
261	218006-03	PENICILINA G BENZATÍNICA 2.400.000 UI	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$5.006,50
262	218000-10	PENICILINA G PROCAÍNICA 400.000 UI	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$8.698,90
263	19994123-01	PENICILINA G PROCAÍNICA 800.000 UI	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$8.877,40
264	20046873-01	PENICILINA G SÓDICA O POTÁSICA CRISTALINA 1.000.000 UI	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$4.488,00
265	210008-01	PENICILINA G SÓDICA O POTÁSICA CRISTALINA 5.000.000 UI	POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN	$7.478,30
266	20065784-05	PIPOTIAZINA PALMITATO 25 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$16.900,00
267	25796-01	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO) 250 mg como base,	CÁPSULA O TABLETA	$1.000,00
268	58502-1	PIRANTEL (EMBONATO O PAMOATO) 250 mg/5 mL como base (5%)	SUSPENSIÓN ORAL	$4.552,60
269	19993599-1	PIRIDOXINA CLORHIDRATO 50 mg ,	TABLETA	$200,00
270	31337-1	PLATA SULFADIAZINA 1g	CREMA	$9.975,60
271	19930887-1	PLATA SULFADIAZINA 1g	CREMA	$9.975,60
272	20004890-1	PODOFILINA 20g	SOLUCIÓN TÓPICA	$50.408,40
273	19982030-1	POLI+NEOMI+ DEXA GOTAS OFTAL X 5 ML WAERTROL	GOTAS	$6.383,50
274	19961372-07	PRAZOSINA 1 mg	TABLETA	$120,00
275	19912602-1	PREDNISOLONA + FENILEFRINA 1% + 0,12%	SUSPENSIÓN OFTÁLMICA	$12.267,20
276	020071241-13	PREDNISOLONA 5 mg	TABLETA	$120,00
277	020071241-13	PRESERVATIVOS	UNIDAD	$882,30
278	35619-1	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 80 mg	TABLETA	$350,00
279	19963704-1	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40MG 40 mg	CAJAX20TAB	$200,00
280	19949755-1	QUETIAPINA 25MG	TABLETAS	$500,00
281	19949719-1	QUETIAPINA 100MG	TABLETAS	$1.000,00
282	19926482-1	RISPERIDONA 1mg	TABLETA	$600,00
283	20054213-05	RISPERIDONA 2MG 2mg	TABLETA	$1.000,00
284	020011983-01	SALBUTAMOL (SULFATO) 100 mcg/dosis	SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN (AEROSOL)	$13.571,10
285	19994006-01	SALBUTAMOL (SULFATO) 2 mg/5 mL (0,04%)	JARABE	$4.848,40
286	19919760-01	SALBUTAMOL (VENTILAN) 5mg	SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN	$39.000,00
287	19942966-2	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL. Componentes: expresados en g/L.	POLVO PARA DISOLVER EN UN LITRO DE AGUA.	$2.261,00
288	19928496-1	SERTRALINA 100mg	TABLETA	$708,90
289	19932573-01	SERTRALINA 50mg	TABLETA	$300,00
290	32250-1	SODIO BICARBONATO 10 mEq / 10 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$4.166,00
291	19932573-01	SULCRALFATO 1 g	TABLETA	$1.000,00
292	19947421-1	SULFASALAZINA 500 mg	TABLETA	$38.804,20
293	020061730-12	TEOFILINA 300 mg	CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROGRAMADA	$500,00

294	20023159-1	TEOFILINA 80 mg/5 mL	ELIXIR	$11.257,40
295	20027951-04	TEOFILINA 125MG 125 mg	CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROGRAMADA	$511,70
296	19960773-1	TERBUTALINA SULFATO AMPOLLA 0,5 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$10.249,30
297	19960773-1	TERBUTALINA SULFATO SOLUCION NEBULILZAR 0.01	SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN	$36.856,00
298	19924729-1	TETRACICLINA 300 mg	CÁPSULA	$17.409,70
299	38332	TIAMINA 100 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$11.220,00
300	0199960067-10	TIAMINA 300 mg ,	TABLETA	$350,00
301	20038428-01	TIMOLOL MALEATO 5 mg/mL (0,5%)	SOLUCIÓN OFTÁLMICA	$6.223,70
302	53078-1	TINIDAZOL 1 g/5 mL (20%)	SUSPENSIÓN ORAL	$5.077,90
303	29317-08	TINIDAZOL 500 mg	TABLETA	$300,00
304	20046007-03	TOXOIDE TETÁNICO AMPOLLA	INYECTABLE	$28.488,60
305	20001610-02	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$2.500,00
306	216131-02	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 mg/mL (10%)	SOLUCIÓN ORAL	$4.175,20
307	019924285-49	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$2.500,00
308	19983141-1	TRANEXÁMICO ÁCIDO AMPO 500 mg/5 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE	$13.920,00
309	19983141-1	TRANEXÁMICO ÁCIDO TAB 500MG	TABLETAS	$4.704,00
310	019941742-05	TRAZADONA CLORHIDRATO 50 mg	TABLETA	$350,00
311	51063-03	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (160 + 800) mg	TABLETA	$500,00
312	6026915-03	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (40 + 200) mg/5 mL (0,8% + 4%) X 60ML	SUSPENSIÓN ORAL	$5.599,80
313	1994964-02	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80 + 400) mg	TABLETA	$9.166,40
314	47792-01	VALPROICO ÁCIDO 250 mg	TABLETA	$460,70
315	19955370-03	VALPROICO SÓDICO 250 mg/5 mL como ácido (5%)	JARABE	$12.712,60
316	10816-1	VENCURONIO BROMURO 10MG/2,5ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	$42.160,00
317	000037897-04	VERAPAMILO CLORHIDRATO 120 mg	TABLETA	$500,00
318	42328-04	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80 mg	TABLETA	$350,00
319	19960905-12	VITAMINA A (ACETATO O PALMITATO) 50.000 UI	TABLETA	$1.144,10
320	40260-02	VITAMINA B12 AMPOLLA -CIANOCOBALINA	AMPOLLA	$11.558,30
321	20014730-06	WARFARINA SÓDICA 5 mg	TABLETA	$402,90
322	19237-1	ZIDOVUDINA 10 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL	$181.815,00
323	19911481-1	LOPINAVIR + RITONAVIR 200/50 MG	TABLETAS FCO X 120 TAB	$2.334,10
324	19914260-1	MISOPROSTOL 200 MG	TABLETAS	$5.317,60
325	19955215-5	ALACRAMYN	SOLUCION INYECTABLE	$1.538.976,00
326	20043702-1	ANTIOFIDICO POLIVALENTE	SOLUCION INYECTABLE	$960.000,00
327	20009816-1	Tenofovir + emtricitabina - DUOPETSA 300 / 200 MG	TABLETA CAJA X 30 TAB	$3.000,00
328	20043702-1	DARUNAVIR 800 MG	TABLETA CAJA X 30 TAB	$18.000,00
329	19911481-1	RITONAVIR - RETROFEROL 100 MG	TABLETA CAJA X 30 TAB	$3.200,00
330	20081132-1	DOLUTEGRAVIR - TIVICAY 50 MG	TABLETA CAJA X 30 TAB	$54.400,00
331	19946307-1	ATAZANAVIR + RITONAVIR - VIRATAZ 300 / 100 MG	TABLETA CAJA X 30 TAB	$7.200,00
332	19904123-1	ABACAVIR 20 MG	SUSPENSION FCO X 240 ML	$120.904,00
333	19988423-1	RALTEGRAVIR - ISENTRESS 25 MG	TABLETA CAJA X 60 TAB	$3.200,00
334	19988423-1	RALTEGRAVIR - ISENTRESS 100 MG	TABLETA CAJA X 60 TAB	$13.000,00
335	19988423-1	RALTEGRAVIR - ISENTRESS 400 MG	TABLETA CAJA X 60 TAB	$49.883,10
336	19940369-1	GAMMAGLOBULINA - BERIGLOBINA P 320 MG / 2 ML	AMPOLLA AMPOLLA	$95.506,00
337	20010881-1	ZINC SULFATO FCO X 120 ML	SOLUCION ORAL, JARABE	$10.679,40
338	1980389-1	ALPRAZOLAM 0.25 MG TABLETA	AGOTADO	$3.200,00
339	19930887-1	ALPRAZOLAM 0.50 MG TABLETA	AGOTADO	$200,00
340	19930887-9	VASELINA PURA FCOX453 GR	POTE	$48.914,10
341	20004890-1	KETAMINA 500MG/10ML CJAX10 AMP	AMPOLLA	$51.200,00
342	19982030-1	BETAMETASONA ACETATO 3 MG + BETAMETASONA BASE 3 MG/ ML AMPOLLA X 1 ML	AMPOLLA	$14.144,00
343	19961372-07	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG TABLETA	TABLETA	$4.704,00
344	19911481-1	ACIDO TRANEXAMICO MG/5ML	AMPOLLA	$13.920,00
345	20115574-1	GLICERINA 2.3896 GR SUPOSITORIO ADULTO CJ*50	SUPOSITORIO	$3.247,00
346	19914260-1	YODOPOVIDONA 10 G/100ML (10%) SOLUCIÓN TOPICA * 60ML	FRASCO	$9.412,90
347	19955215-5	METIL ERGOMETRINA	AMPOLLA	$2.500,00
348	19915483-1	ANTICORAL	AMPOLLA	$956.074,90
349	54889-1	BROMURO DE IPRAT+FENOT 0.50MG+0.25MG/ML (BERODUAL)	FRASCO	$47.040,70
350		VITAMIX 1G SOBRE	SOBRE	$1.747,60
351	51715-1	ACICLOVIR 800MG	TABLETA	$1.589,50
352	9979253-1	IVERMECTINA 0,6%	SOLUCION TOPICA	$7.395,00
353	37514-1	PERMETRINA 5%/60GR	FRASCO	$73.423,00
354	20058380-1	ADENOSINA 6MG/2ML	AMPOLLA	$42.965,80
355		LA PLUMPY NUT DE 92 GR	SOBRE	$17.479,40
356	11697-2	ACIDO FUSIDICO 2% X 15GR	TUBO	$12.785,70
357	19996537-2	SULFADIAZINA DE PLATA 1% X 30GR	TUBO	$9.975,60
358	19968374-2	NITROFURAZONA 0,2% X 40GR	TUBO	$45.135,00
359	19908545-13	OXCARBAMAZEPINA 600MG	TABLETA	$3.072,00
360	19974944-3	ZIDOVUDINA 10mg AMPOLLA	AMPOLLASX20 ML CAJAX5	$187.680,00
361	19948934-3	NEVIRAPINA 200mg TABLETA	CAJAX60	$578,00

362	*20113570-1*	LECHE F-75 // FASE 1 400GR TARRO	UNIDAD	$148.240,00
363	19997616-07	CLONAZEPAM 2MG CJAX100 TAB	TABLETAS	$200,00
364	19926478-03	CLONAZEPAM 2.5MG/ML SOL ORL FCOX20ML (CLOZAM)	SOLUCION ORAL	$19.368,10
365	1980389-1	CLONAZEPAN 0.5MG CJX30 TAB COQUAN	TABLETAS	$800,00
366	19940399-1	MIDAZOLAM 5MG/5ML	AMPOLLA	$10.600,00
367	19940399-1	MIDAZOLAM 15MG/3ML CJX5 AMP	AMPOLLA	$12.124,40
368	19938618-1	CLOZAPINA 100MG CJX100 TAB	TABLETA	$500,00
369	19910693-1	CLOZAPINA 25MG CJX100 TAB	TABLETA	$500,00
370	37246-01	DINITRATO ISOSORBIDE 5MG CJX20 TAB (ISOCORD)	TABLETAS	$3.000,50
371	19995297-01	HEPARINA SODICA 5.000UI/5ML SOL INY CX25 VIAL X5ML	SOLUCION INYECTABLE	$53.203,00
372	19950478-1	DIAZEPAM 10MG/2ML CJX100 AMP	AMPOLLA	$8.272,20
373	46571-1	METOPROLOL TARTRATO 5MG/5ML CJX8 AMP (BETOPROLOL)	SOLUCION INYECTABLE	$50.549,50
374	46571-1	NALOXONA CLORHIDRATO 0.4MG/1ML CJX10 AMP (NALOXIV)	SOLUCION INYECTABLE	$72.651,20
375	19992832-01	NOREPINEFRINA 4MG/4ML CJAX5AMP (NOLTRON)	SOLUCION INYECTABLE	$12.240,00
376	1980389-1	ALPRAZOLAM 0.5MG CJX30 TAB	TABLETA	$200,00
377	000017144-09	LORAZEPAM 2MG CJX30 TAB	TABLETA	$200,00
378	17137-1	OXITOCINA 10UI SOL INY CJAX10 AMP	SOLUCION INYECTABLE	$6.531,40
379	55895-06	METILERGOMETRINA 0.2MG CJAX10AMP X1ML (METTHERGIN)	SOLUCION INYECTABLE	$2.432,70
380	212856-02	ESTRÓGENOS CONJUGADOS CREMA 62.5 mg/40g	CREMA VAGINAL	$54.096,00
381	33492-06	ESTRÓGENOS CONJUGADOS O ASOCIADOS TAB 0,625 mg	TABLETAS	$1.615,00
382	20140779-2	TAMSULOSINA 0.4 MG	TABLETAS	$1.360,00

INSUMOS

ITEM	NOMBRE	PRESENTACION	VALOR UNITARIO VENTA
1	AGU+B2:G210A DESTILADA FCO X 500 ML Unidad	UNIDAD	$24.545
2	AGUA DESTILADA GALON X 4LT Unidad	UNIDAD	$51.141
3	AGUA DESTILADA BIDON X 20 LTS Unidad	UNIDAD	$136.308
4	AGUA ESTERIL PARA INYECCION USP Unidad	BOLSAX500ML	$7.516
5	AGUJA HIPODERMICA 18 GX1-1/2" Unidad	C*100	$250
6	AGUJA HIPODERMICA 20GX1-1/2 Unidad	UNIDAD	$250
7	AGUJA HIPODERMICA 21GX1-1/2 Unidad	UNIDAD	$200
8	AGUJA HIPODERMICA 22G X 1 1/2" Unidad	UNIDAD	$200
9	AGUJA HIPODERMICA 23G X 1" Unidad	UNIDAD	$200
10	AGUJA HIPODERMICA NO. 24GX1" Unidad	UNIDAD	$200
11	ALCOHOL ANTISEPTICO, AL 70% BOTELLA DE PLASTICO DE 700 ML Unidad	BOTELLAX700ML	$16.170
12	ALGODÓN QUIRURGICO ABSORVENTE ROLLO X 500 GRAMOS Unidad	PAQUETEX24BOLSA	$44.472
13	APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN, Bolsa x 100	UNIDAD	$10.520
14	APLICADORES DE MADERA SIN ALGODÓN CAJA X 1000 UNDS Unidad	UNIDAD	$103.476
15	BAJALENGUAS DE MADERA PRODEMA NACIONAL CAJA X 500 Caja x 500	GRANEL	$90.630
16	BATA DESECHABLE PUÑO BLANCO TALLA M MANGA LARGA Unidad	UNIDAD	$21.403
17	BATA QUIRURGICA MANGA LARGA NO ESTERIL-D Unidad	UNIDAD	$17.552
18	BATA PACIENTE CON MANGA Unidad	UNIDAD	$14.982
19	BOLSA DRENAJE URINARIO ADULTO DE 2000 ML CON VALVULA Unidad	UNIDAD	$12.947
20	BURETROL 150 ML Unidad	UNIDAD	$8.690
21	CANULA GUEDELL Y/O MAYO, No 0 PLASTICA, ESTERIL, DESECHABLE. Unidad	UNIDAD	$3.350
22	CANULA GUEDELL Y/O MAYO, No 1 PLASTICA, ESTERIL, DESECHABLE. Unidad	UNIDAD	$3.775
23	CANULA GUEDELL Y/O MAYO, No 2 PLASTICA, ESTERIL, DESECHABLE. Unidad	UNIDAD	$3.775
24	CANULA GUEDELL Y/O MAYO, No 3 PLASTICA, ESTERIL, DESECHABLE. Unidad	UNIDAD	$5.171
25	CANULA GUEDELL Y/O MAYO, No 4 PLASTICA, ESTERIL, DESECHABLE. Unidad	UNIDAD	$5.171
26	CANULA GUEDELL Y/O MAYO, No 5 PLASTICA, ESTERIL, DESECHABLE. Unidad	UNIDAD	$7.904
27	CANULA NASAL ADULTO 2 MT, Unidad	2 MTS	$5.100
28	CANULA NASAL PEDIATRICA 2MT. Unidad	2 MTS	$5.100
29	CATETER INTRAVENOSO 24G X 3/4" (0,7 X 19 MM) Unidad	UNIDAD	$7.453
30	CANULA NASOFARINGEA DE PVC SIN LATEX 14 FR Unidad	UNIDAD	$76.441
31	CANULA NASOFARINGEA DE PVC SIN LATEX 16 FR Unidad	UNIDAD	$57.330
32	CANULA NASOFARINGEA DE PVC SIN LATEX 18 FR Unidad	UNIDAD	$57.330
33	CANULA NASOFARINGEA DE PVC SIN LATEX 20 FR Unidad	UNIDAD	$57.330
34	CANULA NASOFARINGEA DE PVC SIN LATEX 22 FR Unidad	UNIDAD	$57.330
35	CANULA NASOFARINGEA DE PVC SIN LATEX 24 FR Unidad	UNIDAD	$57.330
36	CANULA NASOFARINGEA DE PVC SIN LATEX 26 FR Unidad	UNIDAD	$57.330
37	CANULA NASOFARINGEA DE PVC SIN LATEX 28 FR Unidad	UNIDAD	$57.330
38	CANULA NASOFARINGEA DE PVC SIN LATEX 30 FR Unidad	UNIDAD	$57.330
39	CANULA NASOFARINGEA DE PVC SIN LATEX 32 FR Unidad	UNIDAD	$57.330
40	CANULA NASOFARINGEA DE PVC SIN LATEX 34 FR Unidad	UNIDAD	$57.330
41	CANULA NASOFARINGEA DE PVC SIN LATEX 36 FR Unidad	UNIDAD	$57.330

42	CATETER (SONDA) LEVIN NASOGASTRICA No. 6 Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$1.717
43	CATETER (SONDA) LEVIN NASOGASTRICA No. 8, LARGO: 85 CMS, PLASTICA, ESTERIL, DESECHABLE. Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$1.200
44	CATETER (SONDA) LEVIN NASOGASTRICA No 10, Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$3.280
45	CATETER (SONDA) LEVIN NASOGASTRICA No 12 Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$2.370
46	CATETER (SONDA) LEVIN NASOGASTRICA No 14 Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$2.987
47	CATETER (SONDA) LEVIN NASOGASTRICA No 16 Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$3.000
48	SONDA LEVIN NASOGASTRICA NO. 18 Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$3.395
49	CATETER I.V. RADIOPACO COLOR NARANJA 14GX2", Unidad	UNIDAD	$4.325
50	CATETER I.V. RADIOPACO COLOR GRIS 16GX2" Unidad	UNIDAD	$4.325
51	CATETER INTRAVENOSO 18G X 1-1/4 (1,3 X 32 MM) Unidad	UNIDAD	$6.038
52	CATETER I.V. RADIOPACO COLOR ROSADO 20GX1 1/4, Unidad	UNIDAD	$4.301
53	CATETER I.V. RADIOPACO COLOR AZUL, 22GX1". Unidad	UNIDAD	$2.800
54	CATETER I.V. RADIOPACO COLOR AMARILLO 24GX3/4" Unidad	UNIDAD	$2.800
55	CATGUT CROMADO # 1 CON AGUJA HRG38, PARA CIERRE GENERAL. SIMILAR: (CTA1) (T12) (HR37S) HEBRA X 75 CM Unidad	CAJAX24UNIDADES	$24.045
56	CATGUT CROMADO #2 CON AGUJA HRG38 CATGUT CROMADO #2 CON AGUJA HRG38 PARA CIERRE GENERAL SIMILAR /CT1) (T12) (HR37S) HEBRA X 75 CM Unidad	CAJAX24UNIDADES	$26.134
57	CATGUT CROMADO # 3/0 CON AGUJA HR27, GASTROINTESTINAL SIMILAR (SH)(T5)(HR26) GEBRA X 75 CM Unidad	CAJAX24UNIDADES	$24.045
58	CATGUT CROMARDO # 4/0 CON AGUJA HR27, GASTROINTESTINAL, (SH)(T5)(HR26) HEBRA X 75 CM. Unidad	CAJAX24UNIDADES	$24.045
59	CINTA CONTROL A ESTERILIZACION A VAPOR, Unidad	CAJAX20ROLLO	$69.332
60	CORPAUL SOLUCION CLORURO DE SODIO AL 0.9% (SOLUCION SALINA AL 0.9%) REF: BFS X 500 ML. UNIDAD DE VENTA: BOLSA X 500 ML. USO: ADMINISTRESE CON PRECAUCIÓN EN PACIENTES CON FALLA CARDIACA CONGESTIVA, EDEMA PERIFERICO O PULMONAR, INSUFICIENCIA RENAL, HIPERTENSIÓN Y TOXEMIA GRAVIDICA. USESE BAJO ESTRICTA VIGILANCIA MEDICA Unidad	BOLSAX500ML	$8.911
61	CUCHILLA PARA BISTURI No 20 CAJA X 100 UND Unidad	UNIDAD	$1.500
62	CUCHILLA PARA BISTURI, No. 21 CAJA X 100 UNIDADES Unidad	UNIDAD	$1.500
63	CUCHILLA PARA BISTURI, No. 22 CAJA X 100 UNIDADES Unidad	UNIDAD	$1.500
64	CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL PEDIATRICO AJUSTABLE Unidad	UNIDAD	$136.046
65	CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL, ADULTO Unidad	UNIDAD	$156.959
66	DEXTROSA AL 10% EN AGUA DESTILADA, BOLSA VIAFLEX X 500 ML. Unidad	CAJAX34 BOLSAS	$7.602
67	DEXTROSA AL 5% EN AGUA SALINA BOLSA VIAFLEX X 500 ML. Unidad	CAJAX40BOLSAS	$6.846
68	ELECTRODO DESECHABLE ADULTO WHITE SENSOR WS REF: WS-00-S/50 BOLSA X 50 UNIDADES USO: BOLSA X 50 ELECTRODOS DESCHABLES ADULTO AMBU WHITE SENSOR WS, ESTA IN Unidad	UNIDAD	$2.900
69	EQUIPO DE INFUSION - MICROGOTEO 60 GOTAS Unidad	UNIDAD	$2.842
70	EQUIPO DE INFUSION MACROGOTEO SIN AGUJA LUER LOCK-LUER, Unidad	UNIDAD	$3.082
71	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) NO. 18 PLASTCO ESTERIL, DESECHABLE Unidad	UNIDAD	$2.089
72	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) NO. 19 PLASTICO ESTERIL, DESECHABLE Unidad	UNIDAD	$2.089
73	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) NO. 20 PLASTCO ESTERIL, DESECHABLE Unidad	UNIDAD	$2.089
74	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) NO. 21 PLASTCO ESTERIL, DESECHABLE Unidad	UNIDAD	$2.089
75	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) NO. 22 PLASTCO ESTERIL, DESECHABLE Unidad	UNIDAD	$2.089
76	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) NO. 23 PLASTCO ESTERIL, DESECHABLE Unidad	UNIDAD	$2.089
77	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) NO. 24 PLASTCO ESTERIL, DESECHABLE Unidad	UNIDAD	$2.089
78	EQUIPO DE INFUSION (PERICRANEAL) NO. 25 PLASTCO ESTERIL, DESECHABLE Unidad	UNIDAD	$2.089
79	ESPARADRAPO MICROPORE DE 1" X 10 YARDAS COLOR PIEL Unidad	CAJA*12 ROLLOS	$7.820
80	ESPARADRAPO MICROPORE DE 1"X10 COLOR BLANCO Unidad	CAJA*12 ROLLOS	$7.820
81	ESPARADRAPO MICROPORE DE 2"X10 YARDAS, COLOR PIEL Unidad	CAJA*6 ROLLOS	$15.640
82	ESPARADRAPO MICROPORE DE 2"X10 YARDAS, COLOR BLANCO, Unidad	CAJA*6 ROLLOS	$15.640
83	ESPARADRAPO DE TELA TIPO HOSPITALARIO, RTELA DE ALGODÓN CON SOPORTE EN LATEX, OXIDO DE ZINC Y LANOLIN SURTIDO NO. 6: (1 ROLLO DE 1", 2 ROLLOS DE 2", 1 ROLLO DE 3", 1 ROLLO DE 4") Unidad	TUBOX5ROLOS	$198.074
84	ESPECULO VAGINAL DESECHABLE MODELO 2004 TO'P CREMALLERA-TRING, REF PT375 MEDIANO. Unidad	UNIDAD	$4.614
85	ESTILETE P/INTUBACION PEDIATRICO No 6 Unidad	PEDIATRICO	$14.517
86	ESTILETE P/INTUBACION ADULTO NO. 10 GOLDENCARE Unidad	UNIDAD	$14.517
87	ESTILETE GUIA DE INTUBACION ADULTO N° 14 Unidad	UNIDAD	$14.517

88	FIJADOR CITOLOGIA FCO X 160ML, PRESENTACION: AEROSOL. Unidad	UNIDAD	$31.267
89	CAJA COPROLOGICA, Unidad	PAQ*50	$800
90	GAFAS PROTECTORAS TRANSPARENTES Unidad	UNIDAD	$24.418
91	GASA HOSPITALARIA DE 1 X 90 YARDAS POR 36 PULGADAS, Unidad	UNIDAD	$143.200
92	TIRAS PARA GLUCOMETRO NIPRO TRUE TEST CAJA X 50 TIRAS Unidad	UNIDAD	$73.508
93	GLUTARALDEHIDO 2% POTENCIALIZADO Y TAMPONADO GLUTFAR PLUS HLD PRESENTACION: GALON (3.8 L) Unidad	UNIDAD	$70.543
94	GORRO REDONDO DESECHABLE 17 GR - AZUL (NO ESTERIL) Unidad	17GRS	$116.525
95	Guante Precision esteril Impo Talla 7 Unidad	UNIDAD	$4.360
96	Guante Precision esteril Impo Talla 7.5 Unidad	PAR	$4.360
97	GUANTE DE EXAMEN TALLA L Caja X 100	UNIDAD	$38.194
98	GUANTE DE EXAMEN TALLA M Caja X 100	UNIDAD	$38.194
99	GUANTE DE EXAMEN TALLA S Caja X 100	UNIDAD	$38.194
100	GUANTES EXAMEN TALLA XS Caja X 100	UNIDAD	$42.078
101	HUMIDIFICADOR OXIGENO CAP. 400 CC, Unidad	UNIDAD	$13.773
102	INHALO - CAMARA, IN-CAM PLUS PEDIATRICO CAPACIDAD: 500 ML Unidad	UNIDAD	$31.302
103	ISODINE YODOPOVIDONA BACTRODERM ESPUMA GALON X 3,5 LITROS Unidad	GARRAFAX3,500ML	$272.000
104	ISODINE YODOPOVIDONA SOLUCION GALON BACTRODERM Unidad	GARRAFAX3,5 LITROS	$272.000
105	JABON QUIRURGICO GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4% BONCIDA Unidad	UNIDAD	$100.513
106	JABON QUIRURGICO GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4% BONCIDA X 60 ML Unidad	UNIDAD	$13.683
107	JALEA CONDUCTIVA (GEL ULTRASONIDO), GALON X 3785ML AZUL Unidad	UNIDAD	$75.687
108	JERINGA 3ML AGUJA 21G x 1 1/2" Unidad	UNIDAD	$800
109	JERINGA SYRINGA 20ML LOCK C/A 21GX1-1/2 BILSTER Unidad	UNIDAD	$1.200
110	JERINGA 5CC LOCK C/A 21GX1-1/2 BLISTER, Unidad	UNIDAD	$800
111	JERINGA BLISTER 50ML AGUJA 21GX1 1/2 Unidad	UNIDAD	$2.800
112	JERINGA 10 ML LOCK W/21G X 1 1/2" 38 MM, BLISTER Unidad	UNIDAD	$1.000
113	JERINGA INSULINA BLISTER 1ML INS NARANJA-R30GX 1,2 Unidad	UNIDAD	$500
114	KIT ULTRACITOLOGICO LAMINA ESMERILADA Unidad	UNIDAD	$4.655
115	LACTATO DE SODIO (SOLUCION HARTMANN) Bolsa x 500	CAJAX34 BOLSAS	$5.119
116	TIRAS PARA GLUCOMETRO NIPRO TRUE TEST CAJA X 50 TIRAS Unidad	UNIDAD	$73.508
117	MANGUERA PLASTICA CON CONECTORES - PARA SUCCION, DE 1/4 X 3m. REF HTD0303 PARA USO EN SUCCIONADORES Unidad	UNIDAD	$26.293
118	T3-ZPMSBUBBLE/G217 MANILLAS DE 3/4" X 10 PMS ROSADAS Unidad	UNIDAD	$128.643
119	T3-22SKY/BLUR MANILLAS 3/4" X 10 AZUL CIELO Unidad	UNIDAD	$128.643
120	MASCARA ANESTECIA No. 0,1 o 2 CON COJIN INFLADO, DESECHABLE, Unidad	UNIDAD	$21.919
121	MASCARA ANESTECIA No. 3,4 o 5 CON COJIN INFLADO, DESECHABLE, Unidad	UNIDAD	$21.919
122	MASCARA LARINGEA DESECHABLE, ESTERIL, TAMAÑO NO. 1 PEDIATRICA Unidad	UNIDAD	$435.350
123	MASCARA LARINGEA DESECHABLE, ESTERIL, TAMAÑO NO. 1,5 PEDIATRICA Unidad	UNIDAD	$435.350
124	MASCARA LARINGEA DESECHABLE, ESTERIL, MTAMAÑO NO. 2 PEDIATRICA, Unidad	UNIDAD	$435.350
125	MASCARA LARINGEA DESECHABLE, ESTERIL, TAMAÑO NO. 2.5 PEDIATRICA Unidad	UNIDAD	$435.350
126	MASCARA LARINGEA DESECHABLE, ESTERIL, TAMAÑO NO. 3 ADULTO-PEQUEÑO Unidad	UNIDAD	$435.350
127	MASCARA LARINGEA DESECHABLE, ESTERIL, TAMAÑO NO. 4 ADULTO-MEDIANO Unidad	UNIDAD	$435.350
128	01004317-18 MASCARA LARINGEA DESECHABLE, ESTERIL, TAMAÑO NO. 5 ADULTO-GRANDE Unidad	UNIDAD	$435.350
129	MASCARILLA PARA OXIGENO CON RESERVORIO (NO REINHALACION) , TAMAÑO ADULTO, DISEÑADA PARA LA ADMINISTRACION DE ALTAS CONCENTRACIONES DE OXIGENO. Unidad	UNIDAD	$11.264
130	MASCARILLA PARA OXIGENO CON RESERVORIO (NO REINHALACION), TAMAÑO PEDIATRICO, DISEÑADA PARA LA ADMINISTRACION DE ALTAS CONCENTRACIONES DE OXIGENO. Unidad	UNIDAD	$11.264
131	MASCARILLA PARA OXIGENO CON RESERVORIO Y MANGUERA DE 2,1 MTS. TAMAÑO ADULTO (XL). Unidad	L-XL	$7.121
132	MASCARILLA PARA OXIGENO CON RESERVORIO Y MANGUERA DE 2,1 MTS. TAMAÑO PEDIATRICO (M). Unidad	S-M	$6.150
133	MASCARA VENTURY ADULTO Unidad	UNIDAD	$11.335
134	MASCARA VENTURY PEDIATRICA, Unidad	UNIDAD	$11.335
135	LAMPARA O MECHERO DE ALCOHOL-METALICO CAPACIDAD 120 ML CON TAPA Y PROTECTOR METALICO. Unidad	UNIDAD	$29.480
136	MICRONEBULIZADOR ADULTO Unidad	UNIDAD	$10.422
137	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO, Unidad	UNIDAD	$8.500
138	NITROFURAZONA (FURACIN) X500 GRS POTE X 500 GR. NITROFUR Unidad	UNIDAD	$209.450
139	PAPEL 63 X 30, FUKUDA CARDIMAX, FX121-CP103, 503F, 063R30-HO1, EKG NIHON KOHDEN, 9620, RQS 63-3, ECG1150, CAREWELL 1103N, 1103G, BIOCARE 300G, CONTEC, TRISMED CARDIPIA 203N. Unidad	UNIDAD	$24.031
140	PAPEL PARA MONITOR FETAL DANATECH CADENCE TERMICO 112 MM X90MM 150 SH/SUNRAY Unidad	UNIDAD	$30.027
141	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO ROLLO X 50 METROS Unidad	UNIDAD	$169.932
142	PAPEL PARA MONITOR FETAL 152 MM X90 MM - 150 SH EDAN - PAPEL MONITOR F9/F6/F3 Unidad	UNIDAD	$26.026

143	PAPEL TERMORREACTIVO PARA ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT-1, (PAPEL Z ECG 90X90X400 X SCHILLER AT-1) Unidad	UNIDAD	$52.351
144	PINZA MAGUILL LONGITUD 17 CMS. CAT: 04.190.17, Unidad	UNIDAD	$359.095
145	PINZA MAGUILL ADULTO LONGITUD 20 CMS CAT: 04.190.20, Unidad	UNIDAD	$378.000
146	POLAINA ANTIDESLIZANTE PAR SS UNICA Unidad	UNIDAD	$2.019
147	BOLSA DE ORINA PEDIATRICA Unidad	500ML	$14.080
148	FRASCO ORINA, Unidad	UNIDAD	$800
149	SURGISILK SEDA NEGRA TRENZADA No. 2/0 CON AGUJA TS24, CUTICULAR O CIRUGIA PLASTICA SIMILAR (FS) (CE6) (DS24), HEBRA X 45CM CAJA X 12 UNIDADES Unidad	UNIDAD	$19.482
150	SURGISILK SEDA NEGRA TRENZADA # 3/0 CON AGUJA TS24, CUTICULAR O CIRUGIA PLASTICA SIMILAR (FS1) (CE6) (DS24). HEBRA X45 CM, CAJA X 12 UNIDADES Unidad	UNIDAD	$19.536
151	SURGISILK SEDA NEGRA TRENZADA No. 4/0 CON AGUJA TS19 CUTICULAR O CIRUGIA PLASTICA SIMILAR (FS2) (CE4) (DS19), CAJA X 12 UNIDADE Unidad	UNIDAD	$19.664
152	SURGISILK SEDA NEGRA TRENZADA # 5/0 CON AGUJA TS12, CUTICULAR O CIRUGIA PLASTICA SIMILAR (P3) (CE2) (DS12). HEBRA X 45 CM CAJA X 12 UNDS Unidad	UNIDAD	$19.166
153	SURGISILK SEDA NEGRA TRENZADA # 6/0 CON AGUJA TS12. CUTICULAR O CIRUGIA PLASTICA SIMILAR (PA) (CE2) (DS12) HEBRA X 45 CM. CAJA X 12 UNDS Unidad	UNIDAD	$19.166
154	SONDA FOLEY 2 VIAS NO 8X30CC Unidad	CX BALON 5CC	$10.481
155	SONDA FOLEY 2 VIAS No. 10x3CC Unidad	CX BALON 30CC	$7.888
156	SONDA FOLEY (CATETER) NO. 12 X 5 CC. DE DOS VIAS. MALASIA SONDA CON BALON PARA DRENAR LA ORINA Unidad	CX BALON 5CC	$6.338
157	SONDA FOLEY 2 VIAS NO. 14 X 5 CC Unidad	CX BALON 5CC	$6.338
158	SONDA FOLEY DE DOS VIAS NO 16 CON BALON DE 5CC EN LATEX Unidad	CX BALON 5CC	$6.338
159	SONDA FOLEY DE DOS VIAS NO 18 CON BALON DE 5CC EN LATEX Unidad	CX BALON 5CC	$6.193
160	SONDA FOLEY DE DOS VIAS NO 20 CON BALON DE 5CC EN LATEX Unidad	CX BALON 30CC	$6.193
161	CATETER (SONDA) NELATON NO. 6, DE 40 CMS Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$1.297
162	CATETER (SONDA) NELATON NO. 8 DE 40 CMS Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$4.600
163	CATETER (SONDA) NELATON NO 10 DE 40 CM Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$900
164	CATETER (SONDA) NELATON NO 12 DE 40 CM Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$4.600
165	CATETER SONDA NELATON NO. 14 DE 40 CMS Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$4.600
166	CATETER (SONDA) NELATON NO 16 DE 40 CM Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$4.600
167	CATETER (SONDA) NELATON NO 18 DE 40 CM Unidad	BOLSAX50 UNIDADES	$4.600
168	TAPABOCA DISPLAY DESECHABLE DE 3 CAPAZ Unidad	AZUL	$28.828
169	TAPABOCAS N95 Unidad	UNIDAD	$2.500
170	ADAPTADOR (TAPON HEPARINIZADO) HARSORIA. Unidad	UNIDAD	$1.000
171	TERMOMETRO AMBIENTAL, BASE EN ACRILICO ,. COLUMNA DE ALCOHOL FACIL LECTURA DIMENSIONES DE LA BASE: - ALTURA : 18 CMS. - ANCHO: 4 CMS Unidad	UNIDAD	$45.410
172	TERMOMETRO DIGITAL Unidad	UNIDAD	$31.640
173	TIRAS PARA GLUCOMETRO NIPRO TRUE TEST CAJA X 50 TIRAS Unidad	UNIDAD	$73.508
174	TORNIQUETE AUTO-ADHESIVO VELCRO. TAMANO NINOS. Unidad	UNIDAD	$13.014
175	TORNIQUETE AUTO-ADHESIVO EN VELCRO ADULTO Unidad	UNIDAD	$13.014
176	TORNIQUETE PLANO STRECH Unidad	UNIDAD	$99.188
177	TRAVAD ENEMA DE FOSFATO Y BIFOSFATO DE SODIO USP X 133 ML Unidad	BOLSAX133ML	$24.793
178	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON DE 2.5 mm Unidad	UNIDAD	$8.377
179	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON DE 3.0 mm Unidad	UNIDAD	$8.622
180	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3,5 CON BALON, LINEA RADIOPACA, CONECTOR Y NEUMOTAPONADOR, ESTERIL, Unidad	UNIDAD	$9.771
181	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4,0 CON BALON, LINEA RADIOPACA, CONECTOR Y NEUMOTAPONADOR, ESTERIL, Unidad	UNIDAD	$9.771
182	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4,5 CON BALON, LINEA RADIOPACA, CONECTOR Y NEUMOTAPONADOR, ESTERIL, Unidad	UNIDAD	$9.771
183	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON DE 5MM Unidad	UNIDAD	$11.133
184	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON, DE 5.5 mm Unidad	UNIDAD	$8.622
185	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON DE 6,0 MM Unidad	UNIDAD	$11.133
186	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON, DE 6.5 mm Unidad	UNIDAD	$11.133
187	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON MEDIDA: 7,0MM ESTERILIZADO - USO UNICO Unidad	UNIDAD	$8.377
188	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON, MEDIDA: 7,5 MM, ESTERILIZADO - USO UNICO Unidad	UNIDAD	$8.905
189	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON, DE 8.0 mm MATERIAL PLASTICO, BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN Unidad	UNIDAD	$9.771
190	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON, DE 8.5 mm MATERIAL PLASTICO, BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN Unidad	UNIDAD	$9.771
191	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON DE 9MM Unidad	UNIDAD	$8.622

192	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON, DE 2.5 mm Unidad	UNIDAD	$6.650
193	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON, DE 3.0 MM Unidad	UNIDAD	$7.283
194	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON, DE 3.5 MM Unidad	UNIDAD	$6.650
195	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON, DE 4.0 MM Unidad	UNIDAD	$6.650
196	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON, DE 4.5 MM Unidad	UNIDAD	$6.650
197	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON, DE 5.0 mm Unidad	UNIDAD	$6.650
198	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON, DE 5.5 mm Unidad	UNIDAD	$6.650
199	TUBO CONICO FALCON 15ML, Unidad	UNIDAD	$1.819
200	VASELINA PURA POR 1 LIBRA Unidad	UNIDAD	$62.786
201	VENDA DE ALGODÓN DE 2 X 5" YARDAS, Unidad	PAQUETEX12	$1.877
202	VENDA DE ALGODÓN DE 3X5 YARDAS Unidad	PAQUETEX12	$3.100
203	VENDA DE ALGODÓN DE 4X5 YARDAS Unidad	PAQUETEX12	$3.254
204	VENDA DE ALGODÓN DE 5X5 YARDAS Unidad	PAQUETEX12	$4.066
205	VENDA DE ALGODÓN DE 6X5 YARDAS Unidad	PAQUETEX6	$4.879
206	VENDA ELASTICA 3" X 5 YARDAS Unidad	PAQUETEX12	$3.378
207	VENDA ELASTICA 4" X 5 YARDAS Unidad	PAQUETEX12	$4.505
208	VENDA ELASTICA 5" X 5 YARDAS Unidad	PAQUETEX12	$5.630
209	VENDA ELASTICA 6" X 5 YARDAS Unidad	PAQUETEX12	$9.600
210	VENDA YESO 3 X 5 YDS, Unidad	PAQUETEX24	$10.481
211	VENDA YESO 4 X 5 YDS, Unidad	PAQUETEX24	$11.574
212	VENDA YESO 5X5 YDS Unidad	UNIDAD	$15.400
213	VENDA YESO 6 X 5 YDS Unidad	UNIDAD	$17.988
214	VENDAS DE TELA DE GASA DE 3"X5 YARDAS Unidad	UNIDAD	$5.875
215	VENDAS DE DE TELA GASA DE 4" X5 YARDAS Unidad	SOBREX1 UNIDAD	$5.783
216	VENDAS DE TELA DE GASA 5"X5 YARDAS Unidad	SOBREX1 UNIDAD	$6.521
217	VENDAS DE TELA DE GASA DE 6" X 5 YARDAS Unidad	SOBREX1 UNIDAD	$7.689
218	BATA PACIENTE MANGA SISA Unidad	UNIDAD	$4.851
219	BRAZALETE DE IDENTIFICACION ADULTO Unidad	UNIDAD	$838
220	CANULA GUEDELL O MAYO NOS. 0(50MM); 1(60MM); 2(70MM); 3 (80 MM); 4(90MM); 5(100MM) Unidad	UNIDAD	$2.822
221	CANULA NASAL NEONATAL 2 MT. Unidad	2 MTS	$5.400
222	CATETER INTRAVENOSO 20G X 1 1/4" (1,1 X 32 MM) Unidad	UNIDAD	$6.038
223	CATETER INTRAVENOSO 22G X 1 " (0,9 X 25 MM) Unidad	UNIDAD	$2.800
224	CATETER INTRAVENOSO 24G X 3/4" (0,7 X 19 MM) Unidad	UNIDAD	$2.800
225	EQUIPO PERICRANEAL CALIBRE 18 G - 19G - 20G - 21G - 22G - 23G- 24G - 25G Unidad	UNIDAD	$2.089
226	GORRO QUIRURGICO BLANCO ORUGA Unidad	PAQ X 50	$500
227	INHALO O CAMARA (ESPACIADOR PARA INHALACIONES) ADULTO Unidad	UNIDAD	$13.400
228	INHALO O CAMARA (ESPACIADOR PARA INHALACIONES) PEDIATRICO Unidad	UNIDAD	$13.400
229	MASCARA OXIGENO ADULTOS CON RESERVORIO (NO REINHALACION), extension de 2 mts, Unidad	UNIDAD	$11.911
230	MASCARA OXIGENO PEDIÁTRICA CON RESERVORIO (NO REINHALACION), extension de 2 mts, Unidad	UNIDAD	$11.911
231	BOLSA (RESERVORIO) TAMAÑO: PEDIATRICO/ADULTO. PARA MAYOR CONCENTRACION DE OXIGENO PARA USO CON BVM MERLIN MEDICAL NO AUTOCLAVE ESTERILIZANTE EN FRIO Unidad	UNIDAD	$55.677
232	BOLSA (RESERVORIO) REF: 4446/2 TAMANO: NEONATO PARA MAYOR CONCENTRACION DE OXIGENO PARA USO CON BVM MERLIN MEDICAL NO AUTOCLAVABLE ESTERILIZABLE EN FRIO Unidad	UNIDAD	$55.677
233	NIPLE PARA CONECTAR MANGUERA DE OXIGENO A REGULADOR Unidad	UNIDAD	$3.000
234	AMBU PEDIATRICO (RESUCITATOR) REUSABLE PARA USO NEONATAL Unidad	UNIDAD	$349.574
235	MASCARILLA EN SILICONA. No. 4 (ADULTO PEQUEÑO/ADULTO) - PARA AMBU Unidad	UNIDAD	$12.510
236	MASCARILLA EN SILICONA. No. 5 (ADULTO) - PARA AMB Unidad	UNIDAD	$698.451
237	CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL TIPO FILADELFIA - ADULTO PEQUEÑO TALLA S Unidad	UNIDAD	$43.479
238	CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL TIPO FILADELFIA - ADULTO TALLA M ADULTO Unidad	UNIDAD	$45.356
239	CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL TIPO FILADELFIA ADULTO GRANDE TALLA L Unidad	UNIDAD	$48.484
240	CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICA, TALLA XL	UNIDAD	$94.379
241	CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICAL, TALLA L	UNIDAD	$94.379
242	CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICA, TALLA M	UNIDAD	$94.379
243	CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICA TALLA S	UNIDAD	$94.379
244	CUELLO ORTOPEDICO PARA INMOVILIZACION CERVICA, TALLA XS	UNIDAD	$94.379
245	AGUA OXIGENADA Unidad	UNIDAD	$91.392
246	SABANA AJUSTADA RESORT 2X1 MEDICALES LOTE 0419 Unidad	UNIDAD	$10.422
247	ACEITE MINERAL GALON X 3.800 ML. Unidad	UNIDAD	$284.838
248	JABON QUIRURGICO GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4% X 60 ML Unidad	TAPA	$13.683
249	JABON QUIRURGICO GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4% X LITRO. Unidad	JABON	$100.511
250	ESPECULO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO DE: 2,75 MM Unidad	UNIDAD	$29.900
251	ESPECULO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO DE: 4,25 MM Unidad	UNIDAD	$26.000
252	PATO ORINAL O PISINGO, EN ACERO INOXIDABLE ADULTO Unidad	UNIDAD	$318.928
253	ISODINE BUCOFARINGEO Unidad	FRASCOX60ML	$27.489
254	PAPEL PARA DESFIBRILADOR Unidad	UNIDAD	$42.281

255	AMBU (RESUCITADOR) ADULTO MANUAL DESECHABLE Unidad	UNIDAD	$141.934
256	AMBU (RESUCITADOR) NEONATO MANUAL DESECHABLE Unidad	UNIDAD	$140.801
257	AMBU (RESUCITADOR) PEDIATRICO MANUAL DESECHABLE Unidad	UNIDAD	$140.801
258	AMBU (RESUCITADOR) ADULTO MANUAL ESTERILIZABLE Unidad	UNIDAD	$370.614
259	AMBU (RESUCITADOR) NEONATO MANUAL ESTERILIZABLE Unidad	UNIDAD	$349.574
260	AMBU (RESUCITADOR) PEDIATRICO MANUAL ESTERILIZABLE Unidad	UNIDAD	$349.574
261	MASCARA OXIGENO ADULTO Unidad	2 MTS	$6.000
262	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA Unidad	S-M	$6.150
263	MASCARA OXIGENO NEONATAL Unidad	UNIDAD	$47.488
264	PAPEL PARA DESFIBRILADOR NIHON KOHDEN ROLLO 50X20 Unidad	UNIDAD	$30.729
265	MASCARA PARA AMBU NEONATAL- PEDIATRICA- ADULTO (MASCARA ANESTESIA CON COJIN) Unidad	UNIDAD	$151.802
266	LAPIZ PUNTA DIAMANTE Unidad	UNIDAD	$362.218
267	INHALOCAMARA ADULTO Unidad	UNIDAD	$12.235
268	INHALOCAMARA PEDIATRA Unidad	UNIDAD	$12.500
269	KIT PARA DERRAME BIOLOGICO Unidad	UNIDAD	$279.639
270	CLAM UMBILICAL Unidad	UNIDAD	$3.000
271	GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN,NO ESTERIL T-L CAJA X 100	UNIDAD	$44.000
272	GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN,NO ESTERIL T-M CAJA X 100	CAJAX100 UNIDADES	$42.483
273	GUANTE DE NITRILO PARA EXAMEN,NO ESTERIL T-S CAJA X 100	UNIDAD	$44.000
274	PALETAS DECHABLE ADULTO MR60 DESFRIBILADOR D1 D3 D6 - MINDRAY UNIDAD	UNIDAD	$839.745
275	CONECTOR INFUSION BIOSEGURO TAPON ATI UNIDAD	UNIDAD	$7.343
276	PAPEL EDAN SE-3 MEDIDAS 80 X 20 UNIDAD	UNIDAD	$12.249
277	SOLUCION SALINA BOLSA X 100ML UNIDAD	CAJAX90 BOLSAS	$3.947
278	PROLENE 3-0 SC-24 X 45CM 8184T LABORATORIO JHONSON CAJA X24	UNIDAD	$24.007
279	MICRONEBULIZADOR NEONATAL UNIDAD	UNIDAD	$6.200
280	TUBO OROTRAQUEAL 2.0 UNIDAD	UNIDAD	$5.500
281	MANGUERA EXTENSIVA DE OXÍGENO UNIDAD	UNIDAD	$13.271
282	BALON DE BAKRI O BALON BELFORT UNIDAD	UNIDAD	$5.757.965
283	BALON PARA TAPONAMIENTO INTRAUTERINO ELLAVI UNIDAD	UNIDAD	$1.876.049

AMBULANCIAS

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	S31301	S31301	Ambulancia Santamaria - Neiva DIURNO	$696.819,00
2	S31301	S31301	Ambulancia Santamaria - Neiva NOCTURNO	$855.187,00
3	S31301	S31301	Traslado Urbano Simple	$6.700,00
4	S31301	S31301	Traslado Urbano Redondo	$14.700,00
5	S31301	S31301	Traslado alrededores perímetro urbano	$31.600,00